



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE PANTALLAS MURALES EN ESTACIONES PARA
METRO DE MADRID**

CUADRO RESUMEN

1. Número de licitación: 6012600116

2. Órgano de contratación: Consejero Delegado.

3. Estamento responsable del contrato: Servicio de Comunicaciones y Mantenimiento de Centros de Control.

4. Publicidad

Publicidad de la licitación: No procede.

Publicidad de la adjudicación y formalización del contrato, así como de las modificaciones contractuales en su caso:

Perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

5. Naturaleza, objeto y régimen jurídico del contrato

Naturaleza: contrato de servicios.



Objeto: Servicio de mantenimiento de pantallas murales en estaciones, conforme al alcance descrito en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para Metro de Madrid S.A.

Cesión de datos personales:

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos personales por parte de Metro de Madrid al contratista? No.

Régimen jurídico del contrato:

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la **LCSP**), concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP. En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, el **PCP**) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el **PPT**).

En todo caso, este contrato se encuentra sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre en vigor.

6. División del objeto del contrato en lotes

¿Se divide el objeto del contrato en lotes? No.

7. Nomenclatura CPV

51314000-6 Servicios de instalación de equipo de vídeo.

50343000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de vídeo.

8. Forma de adjudicación

Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas y/o por razón de la protección de derechos exclusivos por aplicación del artículo 168 a) 2º de la LCSP.



9. Plazos y prórrogas

Plazo de duración del contrato:

Cuarenta y ocho (48) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.

El plazo de duración del contrato podrá ser ampliado en los términos previstos en la condición 11.1 del PCP.

¿Existen prórrogas? Sí.

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 2 veces por periodos de hasta 6 meses cada prórroga.

Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 11.2 del PCP.

10. Precio del contrato

Base imponible: 198.727,17 euros.

Importe del IVA: 41.732,63 euros.

Presupuesto base de licitación: 240.459,80 euros, IVA incluido.

Desglose del presupuesto base de licitación:



Costes Directos (98% del PE)	169.350,11 €
Costes Indirectos (2% del PE)	3.456,13 €
Presupuesto de Ejecución (PE): Costes Directos + Costes Indirectos	172.806,24 €
Gastos Generales (9% PE)	15.552,56 €
Beneficio Industrial (6% PE)	10.368,37 €
Base imponible	198.727,17 €
Presupuesto Base de Licitación (Base imponible + IVA)	240.459,88 €
Valor estimado: 248.408,96 euros, IVA no incluido.	
Método de cálculo del valor estimado: El valor real del contrato análogo adjudicado, ajustado en función de los precios del mercado y teniendo en cuenta que el contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 2 veces por periodos de hasta 6 meses cada prórroga.	
El precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación, como resultado de la negociación.	
Revisión de precios: no procede. El precio será fijo y permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato.	

11. Sistema de determinación del precio del contrato
Precios unitarios.

12. Tramitación y procedimiento
--



Tramitación: ordinaria.

Procedimiento negociado sin publicidad.

13. Garantía provisional

¿Se exige garantía provisional? No.

14. Garantía definitiva

Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 9.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.

En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo III del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora. En el caso de que no pueda aportarse en formato electrónico conforme a lo indicado anteriormente, podrá entregarse físicamente en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid, avenida de Asturias n.º 4, 28029 Madrid.

15. Garantía complementaria

¿Se exige garantía complementaria? No.

16. Plazo de presentación de ofertas

Según se indica en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

17. Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos

Para la realización de comunicaciones y notificaciones Metro de Madrid utilizará la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE.



A fin de que el empresario reciba correctamente a través de la aplicación COMUNÍCATE, las notificaciones de Metro de Madrid en los procesos de solicitud de oferta, adjudicación y contratación, la persona de contacto del empresario deberá disponer de un certificado de firma digital de entre las opciones que se relacionan en el siguiente enlace

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0> . En caso de incumplimiento de estos requerimientos, la persona de contacto del empresario no podrá acceder a las notificaciones, pudiendo Metro de Madrid en tal caso enviar las notificaciones a otra/s persona/s de la empresa siempre que previamente nos hayan comunicado sus datos para recibir la notificación. Dichas personas de contacto deberán disponer igualmente de un certificado de firma digital de entre las opciones que se relacionan en el siguiente enlace

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0>

Los avisos de existencia de comunicaciones y notificaciones en la aplicación los recibirán las personas de contacto del empresario a través de la dirección de correo electrónico noreply@metromadrid.es con asunto “Nueva notificación de Metro de Madrid para [número de NIF/NIE]”.

El empresario deberá ajustar la configuración de su filtro ANTI SPAM para evitar la retención de los referidos correos electrónicos que incluirán enlaces y detalle de acceso a la aplicación y de esta forma poder acceder a las notificaciones con la máxima celeridad.

En el caso de que en la notificación se indique un plazo de respuesta, el cómputo de este plazo empezará a contar desde la fecha de envío del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. A la finalización del plazo indicado en la notificación se producirán los efectos oportunos que en cada caso se indique en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

18. Capacidad

El empresario deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fuera una persona jurídica, deberá justificar que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

El empresario no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni hasta que se proceda a la formalización del contrato.

Para acreditar su capacidad, el empresario deberá aportar los documentos siguientes:

- a. Estatutos sociales, inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad, Escritura de apoderamiento de los firmantes de



la proposición, inscrita en el Registro Mercantil en caso de que la inscripción sea legalmente obligatoria, según la normativa vigente al respecto.

- b. En el supuesto de tratarse de un trabajador autónomo deberá acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato y aportando Escritura de apoderamiento en su caso.
- c. Declaración responsable conforme al anexo I del PCP.

La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles desde la recepción de la notificación por el interesado.

19. Clasificación

¿Es obligatoria la clasificación? No.

20. Solvencia económica y financiera

El licitador deberá cumplir el siguiente requisito de solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, por importe igual o superior a 50.000,00 euros.

Para acreditar su solvencia económica y financiera, el licitador deberá aportar la declaración responsable incluida como anexo I del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas, y **copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil** o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles.

La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles desde la recepción de la notificación por el interesado.

21. Solvencia técnica y profesional

El licitador deberá cumplir el siguiente requisito de solvencia técnica y profesional:

Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Para



acreditar la solvencia los servicios deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación [mantenimiento de pantallas y sistemas audiovisuales] por importe conjunto de 50.000,00 euros (IVA no incluido).

Para acreditar su solvencia técnica y profesional, el licitador deberá aportar la declaración responsable incluida como anexo I del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas junto con Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles desde la recepción de la notificación por el interesado.

22. Empresas extranjeras

Normas especiales sobre capacidad:

- a. La capacidad de obrar del empresario no español de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- b. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Además, el empresario de un Estado no perteneciente a la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberá justificar mediante informe que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la oferta.

El empresario extranjero se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle según se indica en la declaración responsable incluida como anexo I del PCP.

**23. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato**

¿Es necesario contar con una habilitación empresarial o profesional concreta para la ejecución del contrato? No.

24. Adscripción de medios personales y materiales

¿Se exigen medios personales y/o materiales concretos para la ejecución del contrato? No.

25. Aspectos objeto de negociación

Solo serán aspectos objeto de negociación los siguientes:

- Económicos. Precio.
- Técnicos. Niveles de Servicio de la prestación.

26. Forma de pago del precio

Mediante certificación mensual de los trabajos.

27. Abonos a cuenta

¿Se contemplan abonos a cuenta? No.

28. Cesión del contrato

¿Se permite la cesión del contrato? No.

29. Subcontratación

¿Existen tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación?

Sí, reparación y configuración de los equipos audiovisuales.



¿Es preciso aportar información previa sobre la subcontratación? Sí

El empresario deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato según se prevé en la declaración responsable incluida como anexo I del PCP.

30. Plazo de garantía

¿Hay plazo de garantía? No.

31. Modificación del contrato

¿Hay supuestos de modificación previstos contractualmente? No.

32. Causas de resolución del contrato

¿Hay causas especiales de resolución contractual, además de las previstas en la condición 16.2 del PCP? Sí.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el apartado 37 del cuadro resumen de este PCP.

33. Penalidades

¿Hay penalidades contractuales? Sí.

Supuestos en los que procederá la penalidad y cuantía de las penalidades:

- a. Cada incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en la condición 19.3 “Régimen de seguridad de la información” del cuerpo del PCP durante la ejecución del contrato conllevará una penalidad económica del 1 % del precio del contrato.
- b. Demora en la ejecución de los trabajos por causa imputable al contratista.



- Incumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo (punto 4.2 del PPT):

El incumplimiento de la programación establecida de preventivos conllevará una penalización del 2,5% del importe del servicio anual por cada revisión e instalación y día laboral que exceda la ventana de ejecución establecida en la aplicación de mantenimiento (3 meses).

- Incumplimiento del tiempo de Resolución de Incidencia (punto 8 del PPT):

El incumplimiento del plazo en la resolución de incidencias conllevará una penalización del 0,10% sobre la facturación mensual del contrato por día laboral de retraso por cada incidencia afectada.

- c. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la utilización de tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO, serán de aplicación las penalizaciones establecidas en la condición 10.23 de este PCP en el caso de que se produjera el incumplimiento de las previsiones especificadas en dicha condición.
- d. En el caso de que durante la ejecución del contrato se produzca la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en la condición 10.20 de este PCP, se aplicará una penalidad del 25 por ciento del importe del subcontrato.

Será aplicable a las penalidades lo previsto en la condición 12 del PCP.

34. Subrogación de personal

No procede.

35. Seguros

Póliza de seguro de responsabilidad civil general, de acuerdo con la condición 9.1.3 del PCP.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a disponer, según el precio final del contrato, también de los sublímites mínimos descritos en la tabla expuesta a continuación:

Importe del contrato	
Inferior o igual a 600.000 euros	
Por víctima (patronal)	150.000 euros



36. Gastos de publicación oficial

¿Procede el abono de los gastos de publicación oficial? No.

37. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Serán exigibles las condiciones especiales de ejecución siguientes:

☒ Condición medioambiental

☐ Condición de tipo social o relativa al empleo

☐ Condición referida a consideraciones económicas relacionadas con la innovación

Compromiso de realizar durante toda la vigencia del contrato todas las comunicaciones y entregas de licencias y documentación en formato electrónico, eliminando el uso de papel. Una vez formalizado el contrato se solicitará al contratista una declaración responsable en la que quede reflejado este compromiso.

A tal efecto, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se podrá exigir declaración responsable emitida por el representante legal de la empresa donde se detallen las medidas adoptadas.

Esta condición de ejecución tiene el carácter de obligación esencial del contrato.

38. Presentación de ofertas

La presentación de oferta se regirá por lo indicado en la condición 5 del PCP. **El empresario aportará los documentos que formen parte de la oferta en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica reconocida del representante del licitador.** Respecto de los documentos que no tengan dicho formato y no sean susceptibles de forma electrónica por el empresario, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

39. Índice de la documentación administrativa



La documentación administrativa deberá presentarse en uno a varios archivos con un formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

Dicha documentación deberá estar paginada, al igual que su índice, que deberá respetar el contenido y orden que se indica a continuación:

- a. Declaración responsable de acuerdo con el anexo I del PCP.
- b. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, solvencia y en su caso: adscripción de medios personales y materiales; y habilitación empresarial o profesional.

40. Régimen de recursos y reclamaciones

Recursos contra los actos de preparación, adjudicación del contrato y modificación del contrato:

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Reclamaciones relacionadas con los efectos y extinción del contrato:

Sin perjuicio de la posibilidad del contratista de efectuar una previa reclamación ante Metro de Madrid si lo estima oportuno, las controversias relativas a los efectos y extinción del contrato se tramitarán ante los órganos competentes de la Jurisdicción Civil, conforme a la condición 20 del PCP.

41. Visitas

No procede.

Fecha: 24/04/2026



SUMARIO

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO	20
1.1. Número de contrato o referencia del expediente	20
1.2. Objeto del contrato.....	20
1.2.1. Descripción del objeto del contrato.....	20
1.3. Régimen económico presupuestario del contrato	20
1.4. Tramitación	21
1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato	21
2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato.....	21
2.2 Criterios de adjudicación del contrato	22
3. REQUISITOS PREVIOS DEL EMPRESARIO.....	22
3.1. Capacidad.....	22
3.2. Solvencia	22
3.3. Garantía provisional	23
3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación	23
4. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN	23
5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN	23
5.1. Reglas generales.....	23
5.2. Consultas previas a la formulación de la oferta.....	24



5.3. Presentación de la oferta	24
6. CONTENIDO DE LA OFERTA	24
6.1. Reglas generales.....	24
6.2. Información de carácter confidencial	24
6.3. Documentación administrativa	25
6.4. Oferta técnica	25
6.5. Oferta económica.....	26
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	26
8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
8.1. Apertura y calificación de la documentación administrativa.....	27
8.2. Solvencia y/o Habilitación Profesional	27
8.3. Fase de negociación	27
8.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público	28
8.5. Notificación y publicación de la adjudicación	29
8.6. Nulidad de la adjudicación	29
8.7 Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.....	29
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
9.1. Obligaciones previas a la formalización del contrato	30
9.1.1. Documentación previa a la formalización contractual	30
9.1.2. Garantía definitiva	32
9.1.3. Seguros	34



9.2. Formalización contractual.....	35
9.2.1. Reglas generales	35
9.2.2. Plazos para la formalización del contrato	36
9.2.3. Contenido del documento de formalización del contrato	36
9.2.4. Consecuencias de la falta de formalización del contrato	38
9.3. Publicidad de la formalización	38
9.4. Gastos	38
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
10.1. Riesgo y ventura	38
10.2. Propiedad de los trabajos realizados	39
10.3. Propiedad intelectual, industrial y comercial	39
10.4. Programa de trabajos	40
10.5. Horario de ejecución de los trabajos.....	41
10.6. Dirección de los trabajos	42
10.7. Delegado del contratista.....	43
10.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos	44
10.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.....	44
10.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral	46
10.11 Prevención de riesgos laborales	47
10.12. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos	48
10.12.1 Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos en trabajos que les aplique el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.....	48



10.12.2 Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos cuando no aplique el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.	53
10.13. Competencia desleal	53
10.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas	54
10.15. Imagen de Metro de Madrid.....	54
10.16. Licencias y permisos	54
10.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos	55
10.18. Modificación del contrato.....	55
10.19. Cesión del contrato.....	56
10.20. Subcontratación.....	56
10.21. Subrogación.....	58
10.22 Obligaciones del contratista sobre vigilancia y control de la aptitud físico- médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro.....	59
10.23 Uso de las tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO	61
10.23.1. Tipos de tarjetas	61
10.23.2. Forma de solicitud y lugar de entrega	62
10.23.3. Obligaciones.....	62
10.23.4. Reposición	64
10.23.5. Penalizaciones.....	64



10.24 Protocolos frente al acoso sexual o por razón de sexo, frente al acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y frente al acoso psicológico y acoso discriminatorio.....	66
11.25 Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	67
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PRÓRROGAS	67
11.1. Plazos contractuales.....	68
11.2. Régimen de prórrogas	69
12. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.....	69
13. PLAZO DE GARANTÍA	70
14. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID	71
14.1. Pago del precio y facturación	71
14.2. Revisión de precios	72
14.3. Recepción del objeto del contrato	72
15. FACULTADES DE METRO	74
16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	74
16.1. Cumplimiento del contrato	75
16.2. Resolución del contrato.....	75
16.3. Consecuencias de la resolución del contrato.....	77
17. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	78
18. CONFIDENCIALIDAD	78
19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	79



19.1 Obligaciones del Contratista en relación a los datos de carácter personal obstantes en los archivos de METRO	79
19.2 Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores o por el CONTRATISTA a METRO	81
19.3 Régimen de Seguridad de la información	83
20. SUMISIÓN A FUERO	85
ANEXOS.....	86



1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. Número de contrato o referencia del expediente

El indicado en el apartado 1 del cuadro resumen del presente pliego de condiciones particulares (**PCP**).

1.2. Objeto del contrato

1.2.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el indicado en el apartado 5 del cuadro resumen del PCP.

El detalle, las características y la forma de prestación de los servicios objeto del contrato se definen en el pliego de prescripciones técnicas (**PPT**).

1.3. Régimen económico presupuestario del contrato

El **presupuesto base de licitación** es el indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP, donde también se hace referencia al método empleado para calcularlo.

Su cálculo, conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA.

El **valor estimado del contrato** es el indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP.

Su cálculo, conforme al artículo 101 de la LCSP, se corresponde con el importe total pagadero al contratista por Metro de Madrid, teniendo en cuenta todos los conceptos relevantes y, en particular, el importe de los servicios objeto del contrato; no se incluye el IVA.

El **precio del contrato** y su desglose, si procede, será el que se indique en el documento de formalización contractual.



1.4. Tramitación

Conforme a lo previsto en el apartado 12 del cuadro resumen del PCP.

1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

Los contratos tienen naturaleza privada, conforme al artículo 26.1 b) de la LCSP. El régimen jurídico del contrato será el establecido en el apartado 5 del cuadro resumen del PCP.

En todo lo no previsto expresamente se aplicarán, de manera supletoria, las normas propias del Derecho privado.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato

La forma de adjudicación del contrato será la establecida en el apartado 8 de este PCP. El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el apartado 12 del cuadro resumen del PCP.

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, Metro de Madrid podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento antes de la formalización, de acuerdo a lo indicado a continuación:

- Metro de Madrid podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en la resolución que se adopte a tal fin. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del contrato (o de un contrato con objeto igual) en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión
- Metro de Madrid podrá igualmente desistir del procedimiento de adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique (consistente en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación) y se determine en la resolución que se adopte a tal fin.



En todos los casos anteriormente expuestos, Metro de Madrid deberá comunicar tal decisión al empresario y publicándolo en todo caso en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como en los distintos diarios y boletines oficiales cuando corresponda. En estos casos se compensará al licitador por los gastos en los que hubiere incurrido, de conformidad con lo indicado en el artículo 152.2 de la LCSP.

2.2 Criterios de adjudicación del contrato

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad el único criterio es el criterio objetivo de precio por un valor de 100 puntos.

3. REQUISITOS PREVIOS DEL EMPRESARIO

3.1. Capacidad

El empresario deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social que comprenda el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. Los trabajadores autónomos deberán estar dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato.

El empresario no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de presentación de la oferta, lo que deberá mantenerse hasta el momento en que se proceda a la formalización del contrato.

La acreditación documental de la capacidad se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 18 del cuadro resumen del PCP.

3.2. Solvencia

Serán exigibles las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidas en los apartados 20 y 21 del cuadro resumen de este PCP.



3.3. Garantía provisional

No será exigible garantía provisional.

3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación

Se admitirán notificaciones y comunicaciones sobre las licitaciones por los medios establecidos en el apartado 17 del cuadro resumen del PCP.

4. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Serán objeto de negociación con el empresario los extremos a que se refiere el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Reglas generales

La oferta se presentará en la forma, plazo y lugar indicados por Metro de Madrid en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

La presentación de ofertas supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del contenido de este PCP y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedades o reservas de ninguna clase.

El empresario no podrá presentar más de una oferta.

La oferta se presentará necesariamente en la forma prevista en este PCP y en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato. No se admitirán ofertas verbales, telefónicas, por fax, correo electrónico, etc.

Sólo se admitirá la oferta que se haya recibido en la fecha y hora establecidas al efecto. Las solicitudes, ofertas, escritos, etc., presentados por el empresario extemporáneamente, o en lugar distinto del indicado, no serán tenidas en cuenta a los efectos de la adjudicación del



contrato.

5.2. Consultas previas a la formulación de la oferta

El empresario podrá formular consultas y solicitar información adicional sobre los pliegos (PCP y PPT) y sobre la documentación complementaria con carácter previo a la presentación de su oferta.

Metro de Madrid facilitará siempre que sea posible las respuestas a las consultas formuladas con una antelación de 24 horas.

5.3. Presentación de la oferta

La oferta deberá ser presentada por los medios indicados en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

La documentación deberá presentarse en castellano.

6. CONTENIDO DE LA OFERTA

6.1. Reglas generales

El empresario podrá presentar sólo una oferta, de acuerdo con lo establecido en este PCP.

6.2. Información de carácter confidencial

Metro de Madrid, S.A., como entidad contratante, tiene la obligación de no divulgar la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta (en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores).



El empresario deberá indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta ni las partes de la oferta que deban ser publicadas (importe de la oferta económica e importes que puedan determinar la valoración técnica).

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, utilizando expresamente el término CONFIDENCIAL, y señalando además los motivos que justifican ese carácter. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. Además, dicha indicación como CONFIDENCIAL deberá constar en la portada y/o índice de la oferta, junto con la exacta ubicación (página, apartado...), de las cuestiones confidenciales de forma que resulte sencilla su identificación.

6.3. Documentación administrativa

La documentación administrativa deberá incluir en todo caso la documentación a que se refieren los apartados 18 y 22 (en el supuesto de empresas extranjeras), 23 y 24 del cuadro resumen del PCP.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica en el caso de que dicha inscripción sea legalmente obligatoria.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con Metro de Madrid será el de finalización del plazo de presentación de la oferta y deben subsistir en el momento de perfección del contrato. Estas condiciones deberán subsistir también en el momento de perfección del contrato.

6.4. Oferta técnica



La oferta técnica deberá incluir la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el PPT y toda la información que, a juicio del empresario, facilite la negociación de los aspectos establecidos en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.

Es importante incluir dentro de la oferta técnica el detalle de los recursos aportados, tanto técnicos como humanos, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato.

6.5. Oferta económica

La oferta económica firmada se ajustará al modelo incluido como anexo II del PCP. El precio ofertado no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

Asimismo, la oferta deberá ir firmada electrónicamente por el empresario o su representante legal, no aceptándose las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

El empresario presentará una sola oferta económica y ésta contendrá una única proposición.

Si la oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (sin IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del empresario de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en la invitación para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



8.1. Apertura y calificación de la documentación administrativa

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, Metro de Madrid ordenará la apertura de la documentación administrativa y procederá luego a comprobar la integridad, suficiencia y validez de la misma.

Si Metro de Madrid observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al empresario para que corrija o subsane la documentación, o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Metro de Madrid, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar si la oferta es admitida o no. Si la oferta no es válida, deberá notificarse al empresario.

8.2. Solvencia y/o Habilitación Profesional

Deberá presentarse la documentación acreditativa de las concretas condiciones de solvencia y/o habilitación profesional establecidas en los apartados número 20, 21, 22 y 23 del cuadro resumen del PCP.

8.3. Fase de negociación

Metro de Madrid negociará con el empresario la oferta presentada en relación con todos aquellos extremos o aspectos de negociación previstos en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, con el fin de determinar los términos y condiciones finales de la misma.

Las negociaciones con el empresario se podrán realizar de forma presencial o de manera telemática.

La negociación se efectuará por los técnicos del Área proponente relacionada de manera principal con el objeto del contrato que forman parte del órgano de asistencia, o sus sustitutos por circunstancias sobrevenidas en su caso, sobre la base de la oferta inicial presentada por los licitadores, a fin de concretar y mejorar su contenido y/o adaptarlas a los requisitos indicados en los pliegos de condiciones particulares y prescripciones técnicas y documentación complementaria.



Cuando el órgano de asistencia considere que procede concluir la negociación, lo comunicará al empresario y establecerá un plazo para la presentación de la oferta definitiva, si se ha producido una modificación con respecto a la oferta inicial.

El órgano de asistencia verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego y se procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación, en su caso.

Del proceso de negociación se dejará constancia documental para lo cual se utilizarán medios que registren los términos en que se desarrolla, preferentemente medios electrónicos, quedando en el expediente constancia documental de los acuerdos finalmente alcanzados tras la negociación, cuyo contenido será el que el Órgano de Asistencia reflejará en la Propuesta de Adjudicación.

8.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador inscrito con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él.

No será preciso que el licitador aporte el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso telemático de Metro de Madrid al mismo por medios electrónicos.

Si se hubieran producido circunstancias que supusiesen alteración de los datos registrales, se aportarán los correspondientes datos o informaciones actualizados, sin perjuicio de que el licitador inscrito esté obligado a poner en conocimiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público cualquier variación que se produzca en los datos reflejados en el certificado de inscripción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Metro de Madrid podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a los licitadores en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



8.5. Notificación y publicación de la adjudicación

La adjudicación del contrato será motivada y se notificará al empresario, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Adicionalmente, la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en su caso, en el DOUE y BOCM.

Con ocasión de la notificación y publicación de la adjudicación del contrato Metro de Madrid no podrá divulgar ni facilitar información confidencial, según lo previsto en la condición 6.2 del PCP.

8.6. Nulidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato a un empresario que no cumpla las condiciones de capacidad y solvencia exigidas será nula de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, Metro de Madrid podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas condiciones, por el tiempo indispensable para evitar el grave trastorno o perjuicio al servicio público de transporte ferroviario de viajeros. La continuación de los trabajos en los términos señalados anteriormente requerirá de una declaración expresa en tal sentido.

8.7 Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio



de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Obligaciones previas a la formalización del contrato

9.1.1. Documentación previa a la formalización contractual

Metro de Madrid requerirá al empresario del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente los documentos a que se refiere esta condición.

En todo caso:

- a. Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva. Si el adjudicatario es una UTE, las garantías deberán cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque puedan ser constituidas por alguna de las empresas que conformen la UTE.
- b. Certificado emitido por la compañía aseguradora donde se acredite que el adjudicatario tiene suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones exigidas en el PCP conforme al modelo del Anexo VI de este PCP. Si el adjudicatario es una UTE, el seguro deberá cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque pueda ser contratado por alguna de las empresas que conformen la UTE.
- c. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del IAE por encontrarse en alguna de las exenciones contempladas en la ley reguladora de este impuesto deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d. Escritura de constitución y NIF, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE.



- e. Escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI del firmante del contrato, cuando éste sea distinto del representante que formuló la oferta o cuando el adjudicatario del contrato sea una UTE.
- f. Declaración responsable, conforme al modelo del anexo IX, de la entidad adjudicataria suscrita por un apoderado debidamente acreditado, en la que se indique que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario pase a estar incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia a Metro de Madrid, S.A.

- g. En el caso de que la ejecución del contrato requiera de la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista: declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El adjudicatario está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en esta declaración. Esta obligación tendrá carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- h. En el caso de que el contrato sea cofinanciado con cargo a Programas Operativos Regionales FSE y FEDER, declaración expresa sobre ausencia de conflicto de intereses conforme al anexo VII del PCP.

Si el empresario tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:

- a. Certificado positivo, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- b. Certificado positivo, expedido por el organismo competente de la Administración autonómica donde se encuentre el domicilio fiscal del adjudicatario, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con dicha Administración.
- c. Certificado positivo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el empresario no tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:



- a. En lugar de los certificados anteriores, una declaración responsable suscrita por un apoderado debidamente acreditado, en la que se certifique que el adjudicatario no tiene deuda tributaria alguna ni con la Seguridad Social, en el ámbito estatal español ni en el de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el empresario sea una UTE, los certificados y declaraciones responsables a que se refiere esta condición deberán presentarse por cada uno de los miembros de la misma.

Con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, cuyo original deberá aportarse físicamente en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid (Avenida Asturias nº 4, 28029 Madrid), los restantes documentos deberán ser remitidos conforme a lo indicado en la notificación.

De no recibirse la documentación solicitada en el plazo señalado en la notificación de la adjudicación del contrato, se entenderá que el empresario ha retirado su oferta.

9.1.2. Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva conforme a lo establecido en el apartado 14 del cuadro resumen del PCP.

La garantía definitiva podrá constituirse de las siguientes formas:

- a. Mediante aval a primer requerimiento de Metro de Madrid y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, que deberá ser emitido por una entidad de crédito autorizada para operar en España.
- b. Mediante contrato de seguro de caución, que deberá ser suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en dicho ramo del seguro.
- c. Mediante retención en el precio, siempre que así se prevea en el apartado 14 del cuadro resumen del PCP.
- d. En efectivo, mediante depósito ante Metro de Madrid, que se constituirá por ingreso en la cuenta corriente que se indique a solicitud del empresario.

Tanto el aval como el seguro de caución, que se formalizarán conforme a los modelos del anexo III del PCP, deben estar vigentes durante todo el periodo al que se refieran las obligaciones garantizadas y hasta que Metro de Madrid autorice su cancelación. En el caso de optar por constituir la garantía mediante aval o seguro de caución, y siempre que sea



posible, la garantía deberá ser entregada en formato electrónico autenticada mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o entidad aseguradora.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del contrato, y en particular:

- a. De las penalizaciones impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.
- b. Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasionara a Metro de Madrid con motivo de la ejecución del contrato o de las demoras en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. De la falta de formalización del contrato dentro del plazo previsto al efecto, por causas imputables al contratista.
- d. De las actuaciones que Metro de Madrid se vea obligada a realizar en los casos de resolución del contrato.
- e. De las modificaciones, cambios o mejoras que, reflejadas en el acta de recepción, si la hubiere, y con un tiempo establecido en la misma para su realización, no se hayan llevado a cabo por el contratista.
- f. De los incumplimientos de compromisos de todo tipo que queden reflejados en el apartado correspondiente del acta de recepción.
- g. De la inexistencia de vicios o defectos de los trabajos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato, en su caso.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las anteriores responsabilidades, Metro de Madrid reclamará al contratista la diferencia entre lo satisfecho y el montante total.

Cuando la garantía definitiva se ejecute parcialmente para hacer efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponerla o ampliarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución. El incumplimiento de la obligación de reponer la garantía definitiva será causa de resolución del contrato.

Cuando se modifique el precio del contrato deberá reajustarse la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.



El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva será causa de resolución del contrato. No se considerará como supuesto de modificación del precio a estos efectos la aplicación de la revisión de precios, cuando proceda.

La garantía definitiva será devuelta al contratista en el plazo máximo de seis meses tras el vencimiento del plazo de garantía o tras la resolución del contrato por causa no imputable al propio contratista, siempre que en todo caso no subsistan responsabilidades de ninguna clase a las que pueda estar afectada esta garantía. Metro de Madrid autorizará expresamente la devolución de la garantía definitiva.

9.1.3. Seguros

El empresario estará obligado a suscribir antes de la formalización del contrato, y a mantenerla durante toda su vigencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por los daños materiales o personales así como los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como durante el periodo de pruebas y ensayos, y durante el periodo de garantía, si los hubiere.

Salvo que se indique otro importe en el apartado 35 del cuadro resumen del PCP, el límite de suma asegurada por esta póliza no será inferior al precio final del contrato, y, en ningún caso, será inferior a 300.000 euros por siniestro.

Dicha póliza deberá también incluir los sublímites mínimos descritos en la tabla expuesta en el apartado 35 del cuadro resumen de este PCP, en el caso de que así se solicite.

La póliza estará en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato y, en su caso, durante el periodo de garantía, pudiendo exigir Metro de Madrid en cualquier momento que se acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las primas. La falta de justificación de estos extremos, así como la falta de comunicación de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Si la póliza venciera antes de la finalización del contrato, el contratista presentará nueva póliza o nuevo certificado por el periodo de renovación, en los mismos términos que la anterior y dentro de los quince días siguientes a su vencimiento.

El contratista queda obligado a informar a Metro de Madrid, durante el periodo de vigencia del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros



contratados, con el fin de adoptar las medidas procedentes.

En caso de siniestro, cualquier discrepancia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, será íntegramente soportada por el contratista.

Durante todo el periodo de duración del contrato, el contratista mantendrá en vigor y a su costa las pólizas de seguro que sean exigibles con arreglo a la legislación laboral para el aseguramiento del personal que interviene en la ejecución del contrato.

El contratista será el único responsable de las reclamaciones por daños o perjuicios que puedan producirse a terceros como consecuencia de los trabajos contratados, quedando Metro de Madrid expresa y totalmente exonerada de responsabilidad alguna, tanto solidaria como subsidiaria.

La contratación de las pólizas de seguros exigibles no eximirá ni limitará ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista derivadas del contrato. En particular, el contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro que haya contratado, a fin de llevar a buen término la ejecución del contrato conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas por el contratista en virtud del contrato.

Metro de Madrid podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza, en virtud de situaciones económicas o financieras sobrevenidas que demostraran un déficit de solvencia o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez y eficacia de la cobertura otorgada.

9.2. Formalización contractual

9.2.1. Reglas generales

El contrato se formalizará, con carácter general, mediante la firma electrónica del documento de formalización por Metro de Madrid y por el empresario.

La firma electrónica del contrato deberá realizarse mediante alguno de los certificados de firma electrónica admitidos por la Comunidad de Madrid, que no deben estar vencidos, suspendidos ni revocados.

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma



Administrativa, admite todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/prestadores/paginas/inicio.aspx>

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, deberá entregar a Metro de Madrid una copia legitimada y una simple del documento de formalización del contrato, en el plazo máximo de un mes desde su elevación a escritura pública.

9.2.2. Plazos para la formalización del contrato

Cuando, de conformidad con lo indicado en el artículo 44 de la LCSP, el acto de adjudicación del contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse hasta transcurridos quince días hábiles desde que se practique la notificación de la adjudicación, en caso de que no se hayan formulado en dicho plazo el recurso especial o la reclamación pertinentes.

En caso de que el acto de adjudicación sea objeto de recurso especial, no podrá procederse a la formalización del contrato hasta que dicho recurso especial sea resuelto, o hasta que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid acuerde alzar la suspensión correspondiente a la impugnación de dicho acto.

Cuando el acto de adjudicación del contrato no sea susceptible de recurso especial ni de reclamación, la formalización deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación.

9.2.3. Contenido del documento de formalización del contrato

El documento de formalización del contrato contendrá como mínimo los siguientes extremos, salvo que estén ya claramente identificados en los pliegos (PCP y PPT) del contrato:

- a. La identificación de las partes.
- b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.



- c. Definición del objeto del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- d. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e. La enumeración de los documentos que integran el contrato, que salvo error manifiesto a juicio de Metro de Madrid quedarán jerarquizados por el siguiente orden: el PCP, el PPT y la oferta presentada por el contratista.
- f. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i. Las condiciones de pago.
- j. Los supuestos en que procede la modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en su caso.
- k. Los supuestos en que procede la resolución.
- l. En el caso de entidades contratantes pertenecientes al Sector Público, el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- m. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- n. El valor estimado del contrato.
- o. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

No podrán incluirse en el documento de formalización cláusulas, términos y condiciones del PCP o el PPT que sean contrarias a lo especificado en el apartado 25 del cuadro resumen de este PCP y demás documentos preparatorios del contrato, o que impliquen alteración de los términos y condiciones de la adjudicación, o de la oferta presentada por el contratista, a excepción de los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación en relación con los aspectos negociables recogidos en el apartado 25 del cuadro resumen del presente pliego, de conformidad a lo previsto en los supuestos regulados en el art. 168 de la LCSP.



9.2.4. Consecuencias de la falta de formalización del contrato

En caso de que el contrato no sea formalizado por causa imputable al empresario, se procederá a la incautación de la garantía provisional o definitiva, si ésta ya estuviese constituida.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a Metro de Madrid, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

9.3. Publicidad de la formalización

Metro de Madrid dará publicidad a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 154 de la LCSP. En particular, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras la firma del mismo en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y, en su caso, además en el DOUE y en el BOCM.

9.4. Gastos

El contratista deberá correr con los gastos de publicación oficial en los términos del apartado 36 del cuadro resumen del PCP, y, además, deberá correr con cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la adjudicación y formalización del contrato y que no se encuentren expresamente excluidos en el PCP.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el PCP y en el PPT, asumiendo en exclusiva cualesquiera gastos de ejecución de las prestaciones contractuales, así como el resultado económico de la ejecución de los trabajos, sin que Metro de Madrid deba responder en modo alguno en caso de que dicho resultado sea desfavorable para el contratista.

10.2. Propiedad de los trabajos realizados

Los trabajos que resulten de la ejecución del contrato, sea cual sea la fase en que se encuentren, serán propiedad de Metro de Madrid, quien podrá recabar en cualquier momento la entrega de la parte de los mismos que esté realizada o implantada.

Toda la documentación generada durante la ejecución del contrato quedará en propiedad de Metro de Madrid, que estará facultado para utilizarla en su provecho sin restricción alguna.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a Metro de Madrid todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos correspondientes a consultoría, asistencia técnica o de desarrollos informáticos a la medida, y facilitará a Metro de Madrid, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por su parte para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

10.3. Propiedad intelectual, industrial y comercial

El contratista, para la ejecución de los trabajos, deberá disponer de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de los derechos, patentes, modelos y marcas de fábrica y *copyright* correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos por tales conceptos, así como el de las indemnizaciones que en su caso procedieren.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que, si se produjera cualquier reclamación contra Metro de Madrid con fundamento en la infracción de las obligaciones en estas materias, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a Metro de Madrid por tal motivo.



El contratista reintegrará a Metro de Madrid, con carácter inmediato, las cantidades que ésta haya tenido que satisfacer como consecuencia de cualquier reclamación que se haya efectuado en ésta materia, quedando facultada Metro de Madrid para descontar de los pagos que haya de satisfacer al contratista las cantidades a las que se refiere esta condición, si no le fueran oportunamente reintegradas por este.

Si, como consecuencia de una reclamación, Metro de Madrid quedara privada de su propiedad, utilización o uso sobre los trabajos, podrá exigir del contratista, aun después de la recepción, si procede ésta, o finalización de la prestación del servicio, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, suministros, instalaciones, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por Metro de Madrid, dentro del plazo que prudencialmente le fije ésta al efecto, y de forma que el servicio contratado quede asegurado.

Si, vencido dicho plazo, el contratista no hubiere procedido a la sustitución de los elementos que procedan, se entenderá que éste faculta expresamente a Metro de Madrid para que, sin necesidad de más requerimientos o trámite alguno, ejecute por sí o por terceros la sustitución de los materiales, suministros, instalaciones, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados, a exclusiva cuenta y cargo del contratista, que abonará su coste con carácter inmediato a la presentación de la factura correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, puedan proceder de conformidad con lo establecido en este PCP.

En el caso de productos de *software*, el contratista declarará expresamente y bajo su exclusiva responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes a los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que Metro de Madrid así lo solicitara.

Cuando se transmitan contractualmente a Metro de Madrid los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Lo dispuesto en esta condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en el contrato a favor de Metro de Madrid.

10.4. Programa de trabajos



Cuando por la envergadura de la prestación de los servicios se haya solicitado en la oferta técnica el plan de programación de la ejecución de los trabajos, y dicho plan forme parte de la documentación contractual, el contratista redactará el correspondiente programa de trabajos, que someterá a la aprobación del director de los trabajos, dentro del improrrogable plazo de los diez días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

El programa de trabajos deberá incluir, como mínimo, los datos siguientes:

- a. Ordenación en partes, con entidad propia, de las unidades presupuestadas en el PPT, así como de los plazos parciales de ejecución sucesivos en que deban realizarse.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios, teniendo en cuenta a tales efectos la oferta del contratista y las previsiones que sobre el particular se contengan en el PCP y en el PPT.
- c. Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas actividades, operaciones preparatorias, equipos o instalaciones, así como el personal, equipos y materiales precisos para ello.
- d. Valoración mensual y acumulada de la ejecución de los trabajos, sobre la base del programa de trabajos, tomando como precios fijos los del contrato.
- e. Diagrama de espacio-tiempo de las diversas actividades o trabajos, con determinación, en su caso, del camino crítico.

Cuando exista plan marco, el programa de trabajos deberá ajustarse a las previsiones establecidas en el mismo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajos.

10.5. Horario de ejecución de los trabajos

Para la fijación del calendario y horario de los trabajos se estará a lo previsto al respecto por Metro de Madrid, en el proyecto si lo hubiere y en el PPT.

Cuando para cumplir los programas que se establezcan en el curso de la ejecución de obra o instalación fuera necesario efectuar trabajos en horas extras y festivos, éstos se realizarán sin cargo adicional alguno para Metro de Madrid, y siempre de acuerdo con la legislación vigente al respecto.



En los trabajos que por sus características deban realizarse en zonas que puedan afectar al servicio de transporte público de viajeros, o necesiten para su realización corte de la tensión de tracción o servicios auxiliares, se considerará la posibilidad de no ocupación plena de jornada, llevándose a cabo los trabajos en los momentos en que no produzcan, ni directa ni indirectamente, perturbaciones en dicho servicio.

Si además los trabajos debieran efectuarse fuera de las horas de funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros, se considerará a todos los efectos un tiempo disponible de dos (2) horas, pudiendo incluso no garantizarse que el trabajo se pueda realizar todos los días laborables.

10.6. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al órgano responsable de la gestión del contrato que designe Metro de Madrid.

Son funciones del director de los trabajos:

- a. Interpretar el proyecto, si lo hubiere, el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en cualesquiera normas y disposiciones de aplicación.
- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases, si procede.
- c. Dar las órdenes oportunas al contratista (en particular, al delegado del contratista) para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir, siempre y cuando las mismas respeten lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP y lo previsto en el PCP.
- e. Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato, a la que estará obligado a asistir el contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en el contrato.

En particular, el director de los trabajos determinará:



- a. Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el contrato que no estén definidos ya en el PCP, el proyecto si lo hubiere y el PPT, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deben ser realizados en plazo determinado e incluso, las horas de realización cuando sea necesario.
- b. Los criterios y metodología para la ejecución del contrato, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el contratista, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- c. Las prioridades de actuación en cada momento del personal destinado a la prestación de los servicios.
- d. Las propuestas de medios tanto personales como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos.
- e. Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de dirección del contrato y que a su juicio sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al director de los trabajos, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes incluyendo a estos efectos a los subcontratistas y a su personal, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el director de los trabajos podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

10.7. Delegado del contratista

Se entiende como tal a la persona propuesta a tal fin por el contratista y aceptada por Metro de Madrid, que tendrá las atribuciones que se le reconocen en el PCP.

El nombramiento se comunicará a Metro de Madrid antes de la fecha de comienzo de la ejecución de la obra o instalación. Metro de Madrid se reserva la facultad de rechazar al delegado propuesto por el contratista por motivos justificados, como por ejemplo la apreciable falta de experiencia o de idoneidad técnica para el desempeño del puesto.

El contratista se compromete a mantener la designación efectuada hasta el fin de la ejecución de los trabajos, salvo que por causas justificadas precise sustituirlo, en cuyo caso deberá solicitar autorización a Metro de Madrid.



En el caso de que la ejecución de los trabajos se realice en las instalaciones propias de Metro de Madrid, el contratista vendrá obligado a designar a una persona que será su representante en Metro de Madrid, y por tanto localizable en todo momento.

Asimismo, Metro de Madrid, cuando por la complejidad y/o volumen de ejecución de los trabajos así lo haya hecho constar en el PPT, podrá exigir del contratista la asignación del equipo necesario de personal facultativo para que, bajo la dependencia de su delegado, le asista y colabore con el mismo en su correcta ejecución.

El delegado del contratista habrá de tener autonomía suficiente para adoptar cualesquiera decisiones que el desarrollo de los trabajos requiera, en coordinación con el responsable del contrato, así como para la confección de certificaciones y liquidación de los trabajos.

Metro de Madrid podrá, en cualquier momento, promover o instar ante el contratista la sustitución de su delegado o cualquier persona que integre su equipo de personal, cuando incurran en actos y omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto del programa de trabajos, y en general la correcta ejecución del contrato.

En tal caso, el contratista deberá proceder a la sustitución de la persona cuya sustitución se haya solicitado en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de quince días. En cualquier caso, dicho plazo máximo lo establecerá Metro de Madrid atendiendo al plazo de realización de los trabajos establecido en el contrato.

10.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos

El contratista está obligado a comunicar a Metro de Madrid, antes de la formalización del contrato, su domicilio y el de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

Desde que comience la ejecución de los trabajos hasta su recepción o, en su caso, la finalización de aquéllos, el contratista o su delegado estarán obligados a comunicar a Metro de Madrid previamente cualquier variación que se produzca en el domicilio designado por el contratista.

10.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato



El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Metro de Madrid.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la prestación de los servicios sin la autorización expresa de Metro de Madrid.

El contratista no podrá repercutir a Metro de Madrid ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a Metro de Madrid por cualquier cantidad que ésta se viera obligada a abonar por incumplimiento de sus obligaciones, incluso por las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, respondiendo de los perjuicios que, por cualquier motivo, se causen a Metro de Madrid.

Si no obstante lo anterior, el contratista incumpliese la obligación asumida o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, Metro de Madrid resultare responsable económica o empresarialmente, por virtud de resolución firme, de cualquier obligación derivada directa o indirectamente de la actuación u omisión del contratista, de las de su personal o de las de las empresas a las que haya subcontratado, en el curso de la prestación del servicio contratado o con ocasión de la misma, el contratista queda obligado a reintegrar a Metro de Madrid, de forma inmediata, las cantidades que se hayan fijado en las resoluciones recaídas en los procedimientos judiciales o administrativos, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Metro de Madrid por los mencionados incumplimientos.

No habrá relación o expectativa de constituirla, de carácter laboral o de otro tipo, entre Metro de Madrid y el personal del contratista encargado de la ejecución del contrato.

El contratista fijará el personal necesario para la prestación del servicio contratado y remitirá a Metro de Madrid, al menos con tres días de antelación a la formalización del contrato, una relación del mismo, con expresión del nombre y apellidos, D.N.I. y funciones asignadas.

El personal que el contratista asigne a la prestación de los servicios contratados -y el de las empresas que pueda subcontratar con arreglo a lo establecido en este PCP- se hallará afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social antes de comenzar dicha prestación, situación en la que deberá permanecer durante la ejecución del contrato.

El contratista entregará a Metro de Madrid, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio contratado, copia de la documentación que acredite la afiliación y alta de cada uno de los trabajadores que vaya a ocupar en la prestación del servicio, que deberá mantener



durante todo el periodo contractual, incluida la relativa al personal de las empresas que subcontrate con arreglo a lo previsto al respecto en este PCP.

La prestación del servicio contratado no podrá comenzar, en ningún, caso antes de que obre en poder de Metro de Madrid la información indicada en el párrafo precedente.

El contratista vendrá obligado, asimismo, a informar a Metro de Madrid, con carácter previo, de cualquier alteración que tenga previsto realizar respecto al personal asignado a la prestación del servicio contratado, debiendo de facilitar a Metro de Madrid la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los nuevos trabajadores que pretenda incorporar a la prestación del servicio, con carácter previo a su efectiva incorporación.

Metro de Madrid se reserva el derecho de exigir al contratista, periódicamente durante la vigencia del contrato, la entrega de la documentación que acredite la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que estén adscritos a la prestación del servicio contratado, estando obligado el contratista a facilitar copia de dicha documentación, o el original a efecto de cotejo si así le fuese requerido por Metro de Madrid, en el plazo máximo de tres días hábiles desde que reciba la oportuna solicitud.

10.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

De conformidad con el artículo 201 de la LCSP, el contratista estará obligado durante la ejecución del contrato a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Reino de España, y en particular las establecidas en el anexo IV de la LCSP.

Metro de Madrid podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

El contratista queda obligado a conocer y aplicar, en cada momento, las medidas necesarias para cumplir con los requisitos legales vigentes en materia medioambiental, en todas las actividades realizadas dentro de las instalaciones de Metro de Madrid, que se derivan del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista la subsanación de los efectos negativos del impacto medioambiental que se produzcan en las instalaciones de Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos, con independencia de la observación o no de los requisitos legales al respecto.



A tales efectos, el contratista se hace responsable ante la autoridad en materia de medio ambiente de la adopción de las medidas necesarias que le pudieran ser exigidas, así como del pago de las sanciones o indemnizaciones que se pudieran determinar por los órganos competentes.

10.11 Prevención de riesgos laborales

El contratista cumplirá la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales para trabajos definidos en este pliego, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en aquellos contratos en los que sea de aplicación), así como el marco normativo de desarrollo, prestando especial atención a la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones, en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones que éste se preste por todo su personal.

Además, el contratista queda obligado a cumplir cuanta normativa interna de Metro de Madrid, en materia de seguridad y salud en el trabajo le resulte de aplicación.

Metro de Madrid dispone de procedimientos internos donde se integran el RD 171/2004 y el RD 1627/1997; los cuales deberán cumplirse por el contratista.

El contratista deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención y seguridad en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

Cuando en un mismo centro de trabajo se desarrollen actividades por trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, conforme se establece en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



En caso de que la empresa contratista subcontrate una parte de la ejecución del contrato, la/s empresa/s subcontratista/s también deberán cumplir las obligaciones indicadas anteriormente, ello sin perjuicio de que la empresa contratista debe velar por su observancia y también siga siendo responsable del cumplimiento de dichas obligaciones.

10.12. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos

10.12.1 Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos en trabajos que les aplique el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Las marcadas en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1627/97 y las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige el contrato.

El Contratista Principal deberá:

- Cumplir con los Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.
 - a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
 - d) La verificación previa a la puesta en servicio, el mantenimiento y los controles periódicos de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y acopio de los materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.



- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - h) En función del transcurso de la obra, la adaptación del período de tiempo efectivo que se deberá dedicar a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o en su proximidad.
- Cumplir con los requisitos de inscripción en el correspondiente Registro de Empresas Acreditadas (REA) establecido en la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.
 - Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En el caso de obras sin proyecto, elaborar Documento de Gestión Preventivo (DGP) específico para las actividades a ejecutar teniendo en cuenta la documentación preventiva que Metro de Madrid les ha transmitido con la correspondiente normativa interna de aplicación. Las empresas que hayan recibido la información señalada procedente de Metro de Madrid, (bien mediante la documentación interna para obras sin proyecto o bien mediante el Estudio de Seguridad y Salud para obras con proyecto), deberán tener en cuenta ésta, a los efectos de adaptar su propia evaluación de riesgos y planificación preventiva, así como informar de todo ello a sus trabajadores.
 - Proceder a la información a la Autoridad Laboral mediante la comunicación de apertura del centro de trabajo previa al comienzo de los trabajos según el artículo 19 del Real Decreto 1627/97.
 - Vigilar la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud o en el documento de gestión preventiva, en lo relativo a las



obligaciones que les correspondan a ellos directamente, o en su caso a los Trabajadores Autónomos por ellos contratados. El Contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el presente pliego y en las normas de internas de Metro que les aplique, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Seguridad y Salud, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles Subcontratistas y Trabajadores Autónomos.

- Disponer de una organización preventiva adecuada asignada a la obra, en función de los trabajos a acometer. Asimismo, disponer de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales y utilizarlos en la obra para el desarrollo de la actividad contratada, de forma que permita que toda persona con funciones de gestión (adquisición de productos, contratación de personal, etc.) en la obra de construcción sea capaz de integrar la prevención en cualquier decisión que adopte.
- Asignar la presencia de los recursos preventivos, en el caso de ser necesaria. Dichas designaciones deberán estar incluidas en el Plan de Seguridad y Salud, o en su caso en la Planificación Preventiva de las obras o actuaciones contratadas.

Los Recursos Preventivos se regirán por los términos del artículo 32 bis y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, la disposición adicional única del R. D. 1627/1997 y concordantes. Sobre la base de estas normas legales su designación ha de ser conocida por los trabajadores afectados, y su presencia será real y efectiva mientras dure la situación de riesgo (art. 22 bis y Anexo I del R. D. 39/1997) que exige su presencia.



A efectos del RD 1627/1997 se entiende por trabajos con riesgos especiales aquellos trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud.

El Contratista y sus Subcontratistas no podrán solicitar contraprestación económica alguna a Metro por el tiempo invertido por su personal en la formación requerida para ser recurso preventivo o por la asignación de recursos preventivos a determinadas tareas objeto del contrato.

- El contratista que pretenda subcontratar parte del contrato dispondrá del libro de subcontratación en las condiciones establecidas por la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla; debiendo cumplir el contratista con las obligaciones que dicha normativa le impone al respecto.

El contratista deberá mandar copia del libro de subcontratación a la dirección facultativa, cada vez que incluya a una nueva subcontrata. Igualmente, el contratista estará obligado a actualizarlo, comunicándolo al Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista (REA EHE), cada vez que se realice un cambio de coordinador de seguridad y salud.

El contratista responderá solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan de seguridad y salud, en los términos de dicho artículo previstos en el art. 11 del R.D. 1627/1997.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV R.D. 1627/1997 durante la ejecución de la obra

Aquellos contratistas que no tengan intención de subcontratar deberán notificar dicha circunstancia a Metro de Madrid, según la normativa interna de aplicación.



- El contratista comunicará al Responsable de Contrato de Metro de Madrid o dirección facultativa, por el método más rápido a su alcance y de forma inmediata, todo accidente grave, muy grave o mortal, que sufra cualquiera de sus trabajadores, los de las subcontratas y los autónomos, si los hay, e investigará los hechos y las causas que los hubieran motivado, elaborando el correspondiente Informe de Investigación del Accidente, al tiempo que tendrá que implantar las acciones correctivas que, en su caso, hubieran de adoptarse. Todo lo anterior será efectuado independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria.

El informe preliminar de Investigación del Accidente se ha de remitir al Responsable de Contrato de Metro de Madrid o dirección facultativa, así como al SPL de Metro de Madrid, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Y en un plazo máximo de 15 días hábiles, será remitido el informe definitivo de investigación del accidente.

Así mismo, la empresa contratista, ha de investigar la totalidad de accidentes por ley y de forma adicional, los incidentes que pudieran haber afectado a la seguridad y salud de los trabajadores o ponerles en riesgo, emitiendo el correspondiente Informe de Investigación de Accidente o incidente.

Además, deberán informar a la dirección facultativa y al SPL de todas aquellas visitas y diligencias que sean realizadas por organismos oficiales como son la Inspección de Trabajo de Seguridad Social o el IRSST.

Adicionalmente, el personal de empresas externas, que detecte cualquier situación de posible riesgo, o deficiencias en dependencias, instalaciones, equipos de trabajo y/o equipos de protección, colectiva o individual, que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo de accidente, debe comunicarlo a Metro de Madrid, con objeto de que se corrijan las causas que motivan las citadas situaciones o deficiencias.



10.12.2 Obligaciones de contratistas, subcontratistas y autónomos cuando no aplique el RD 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Previo al inicio de los trabajos los contratistas deberán dar traslado de información e instrucciones (escritas o verbales) recibidas de Metro, así como de los medios de coordinación que en su caso se hubieran adoptado, a sus trabajadores, a los de sus subcontratistas y a los trabajadores autónomos dependientes de unos y otras, si los hubiese.

El contratista vigilará que su personal, el de los subcontratistas y los trabajadores autónomos dependientes, cumplan la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y la normativa interna de Metro que resulte de aplicación. La normativa interna de Metro será facilitada a la empresa contratista para que esta, a su vez, le de traslado a las empresas subcontratistas y los trabajadores autónomos dependientes. La empresa contratista deberá, igualmente, velar tanto por la implantación de las medidas preventivas acordadas, como por la efectiva adopción de los medios de coordinación establecidos.

El contratista podría acordar nuevas medidas preventivas a aplicar, debiéndolo informar lo antes posible a Metro. Igualmente, ha de comunicar la no ejecución de alguna de las ya establecidas. En ambos supuestos, Metro tiene la potestad de aprobar o denegar la propuesta.

Aquel contratista que desee realizar modificaciones en la información de riesgos inicialmente presentada las ha de trasladar previamente al SPL de Metro de Madrid para su conocimiento.

Previo al inicio de los trabajos, todos los trabajadores pertenecientes al contratista, sus subcontratistas y autónomos (si los hubiera) han de encontrarse en la plataforma de gestión documental CAE establecida por Metro, correctamente registrados, debiendo encontrarse validada toda la documentación solicitada, dicho registro ha de mantenerse actualizado durante toda la duración del contrato.

10.13. Competencia desleal



El contratista vendrá obligado a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño o perjuicio para Metro de Madrid, ya sea por competencia con ésta o por utilización de información obtenida como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

10.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas

En el caso de tener que simultanear la obra entre varios contratistas se seguirán las instrucciones de la dirección de los trabajos, que será el único árbitro de posibles conflictos entre ellos.

10.15. Imagen de Metro de Madrid

En la ejecución del contrato se deberá, por parte del contratista, cuidar de que en ningún momento se dañe la imagen de Metro de Madrid ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser sometida a la consideración de Metro de Madrid, que resolverá en uno u otro sentido.

En su caso, el personal del contratista que se encuentre realizando trabajos en las instalaciones de Metro de Madrid deberá estar perfectamente uniformado y llevar un distintivo de identificación personal y de la empresa para la que trabaja. Cuando dicho personal esté en contacto con el público, el uniforme o ropa de trabajo deberá ser aceptado por Metro de Madrid y hallarse en perfecto estado.

10.16. Licencias y permisos

Corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la ejecución de los trabajos, inclusive, en su caso, las licencias de importación, derechos arancelarios y otros gastos que procedan.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, los subcontratistas y el personal de cualquiera de ellos, no implicará responsabilidad alguna para Metro de Madrid, por lo que el contratista reintegrará de forma inmediata a Metro de Madrid las cantidades



que éste tuviera que depositar o abonar como consecuencia de tales incumplimientos, quedando facultada Metro de Madrid para descontar de los pagos que haya de satisfacer el contratista las cantidades a las que se refiere esta condición, si no le fueran oportunamente reintegradas por éste.

10.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos

Si durante la ejecución de los trabajos se produjera por causa imputable al contratista cualquier tipo de avería, interferencia o perturbación en el normal funcionamiento de cualquier tipo de aparatos, equipos o instalaciones de seguridad, de comunicaciones o eléctricas que alterasen el normal funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid, o la suspensión temporal de dicho servicio o de cualquier tipo de instalación, éste, además de reparar con urgencia la avería y suprimir las interferencias o perturbaciones, o correr con el coste de reparación en caso de no poder hacerse cargo personalmente de la misma, indemnizará a Metro de Madrid no sólo por el daño emergente, sino también, en su caso, por lucro cesante, pudiendo servir de base para la determinación del mismo, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Coste de los retrasos que se hubieran originado en la circulación de trenes.
- b. Coste de los coches/kilómetros que se hayan dejado de realizar por el tiempo de inmovilización producido, de acuerdo con los baremos establecidos, y que comunicaría Metro de Madrid en su caso.

10.18. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado (más allá de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución) en los casos previstos en el apartado 31 del cuadro resumen del PCP, y en los casos a que se refiere el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones que deban ejecutarse conforme al artículo 205 de la LCSP, esto es, en supuestos no previstos en el PCP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen,



aislada o conjuntamente, una alteración en el precio del contrato que no exceda del 20 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

Al margen de estos casos, si fuese necesario ejecutar el contrato de forma distinta a la pactada deberá resolverse éste y licitarse la ejecución de un nuevo contrato adaptado a la realidad de las circunstancias, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato serán objeto de formalización de acuerdo con lo previsto para el propio contrato en la condición 9 del PCP. Adicionalmente, las modificaciones del contrato se publicarán en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y, en su caso, en el DOUE.

En el caso en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no presenten un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

10.19. Cesión del contrato

No procederá la cesión del contrato, al haber sido la identidad del empresario la razón de acudir al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato.

10.20. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo respecto de aquellas tareas críticas cuya ejecución se reserve al contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado 29 del cuadro resumen del PCP.

Resultarán de aplicación a la subcontratación las reglas previstas en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. En particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Metro de Madrid, con arreglo estricto a la documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia



el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga Metro de Madrid de los subcontratos, incluso en caso de autorizar la celebración de los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- b. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 29 del cuadro resumen del PCP, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Metro o situación de emergencia justificada, excepto si Metro notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

- c. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en prohibición de contratar de acuerdo con los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.



- f. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando la entidad contratante sea una entidad perteneciente al Sector Público los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la primera por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- g. El contratista deberá pagar a los subcontratistas, conforme a lo establecido en el artículo 216 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin que en modo alguno se puedan superar los plazos previstos en esta ley.
- h. Metro de Madrid podrá comprobar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago a los subcontratistas. A estos efectos, Metro de Madrid podrá requerir al contratista una relación detallada de los subcontratistas, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como la justificación del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

10.21. Subrogación

En caso de que así se indique en el apartado 34 del cuadro resumen del PCP, el contratista estará obligado a subrogarse en la condición de empleador del personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del contrato.

A los efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, se incluye en el anexo IV del PCP la información relevante relativa a las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo.

El incumplimiento del contratista de la obligación de proporcionar a METRO, a requerimiento de este, la información exigible en el citado artículo 130 de la LCSP sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecten la subrogación conllevará la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el apartado 33 del cuadro resumen del PCP.



En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista a Metro de Madrid, incluida en el anexo IV del PCP, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas por estos trabajadores, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso Metro de Madrid, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los mismos, y a no devolverá la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

10.22 Obligaciones del contratista sobre vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro

En virtud de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular, en su artículo 22, será obligación del contratista, realizar reconocimientos médicos a los trabajadores de su plantilla, que tengan que conducir vehículos ferroviarios en la red de metro, encaminados a verificar que su aptitud físico-médica es la que requiere el desarrollo para esa actividad, por lo que deberán incluir las valoraciones toxicológicas pertinentes.

El contratista, deberá realizar un reconocimiento médico previo a la iniciación del curso de conducción de vehículos ferroviarios, y acreditar a METRO el cumplimiento por parte de los trabajadores, de los requisitos físico-médicos exigibles para la conducción de vehículos, que le serán facilitados por METRO. De igual forma, se realizarán controles toxicológicos para la detección de alcohol y drogas de abuso: aleatoriamente y siempre con motivo de cualquier incidente relacionado con la circulación (rebase de señal con indicación de parada absoluta, descarrilamiento, golpes, no atender a la señalización o indicaciones del Puesto de Control Central y/o similares), con carácter inmediato, al instante en que se haya producido.

Dichos reconocimientos médicos y controles toxicológicos serán siempre por cuenta y cargo del contratista, que los llevará a cabo con sus propios medios, por lo que deberán realizarse por el personal médico contratado por él y deberán contemplar las pruebas que permitan



conocer si el trabajador a quien se efectúe el reconocimiento médico y los controles toxicológicos precisos reúne los requisitos físico-médicos exigidos para el desarrollo de la actividad que estuviera realizando.

El contratista, dispondrá de un protocolo de actuación para la realización de controles toxicológicos que establecerá las actuaciones a seguir durante la vigencia del contrato y, específicamente, en el momento en que suceda algún incidente en la circulación de vehículos conducidos por su personal o por el de las empresas a las que haya subcontratado esta labor. Dicho protocolo, que será facilitado por la Dirección Facultativa, deberá contemplar las siguientes medidas de obligado cumplimiento para el contratista:

- La recogida y valoración de muestras biológicas para la detección de alcohol y drogas de abuso se realizará, al menos, en estos supuestos y con las cadencias indicadas:
 - De manera aleatoria: 1 vez / año.
 - Inmediata después de que el conductor se viera implicado en incidentes relacionados con la circulación de vehículos ferroviarios.
- Facilitar por escrito a Metro los resultados de la prueba (Negativo / Positivo –o no negativo-).

La contratista está obligada a comunicar a METRO la realización de los reconocimientos médicos con las garantías exigidas y la conclusión de Negativo o de Positivo – o no negativo-, que resulte de los controles toxicológicos realizados a los trabajadores de su plantilla que conduzcan material ferroviario en la red de METRO, en el plazo máximo de 24 horas desde la obtención de los resultados de las pruebas y controles médicos que se hayan realizado.

En caso de que los controles toxicológicos realizados al personal de conducción del contratista, constaten que dicho personal no se encontraba en las condiciones de aptitud exigidas (resultado Positivo –o no negativo-), o que el contratista no comunique a METRO la conclusión de dichos controles, deberá retirarse inmediatamente a dicho trabajador de conducir los vehículos ferroviarios y METRO podrá retirar a dicho trabajador la autorización para conducir en la red de METRO durante un plazo de 12 meses. En el caso de que el conductor sea reincidente, METRO podrá retirar de forma definitiva la autorización para conducir en la red de METRO, a dicho trabajador.



Si el resultado Positivo –o no negativo- es en el control toxicológico para la detección de drogas de abuso, deberá retirarse inmediatamente a dicho trabajador de conducir los vehículos ferroviarios con carácter cautelar, hasta la confirmación del resultado por medio del laboratorio al que se le haya remitido la muestra. Esta limitación cautelar será comunicada a Metro en el plazo máximo de 24 horas. Asimismo, el resultado de las pruebas de confirmación será comunicado a Metro en el plazo máximo de 24 horas desde la obtención de los resultados.

En todos los casos, es obligación del contratista tomar las medidas necesarias para que no se produzca demora del plazo de ejecución de los trabajos contratados.

Es obligación del contratista remitir, antes del inicio de los trabajos, la información contenida en la presente condición 10.22 a los trabajadores de su plantilla que tengan que conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro, en cumplimiento del Deber de Información ligado a la actual legislación de protección de datos personales.

En el caso de que el Contratista subcontrate los trabajos objeto de este PCP a un tercero, y ello pueda dar lugar a la conducción de vehículos ferroviarios por los trabajadores de la plantilla de este último, el Contratista estará obligado a pactar con el subcontratista que éste también asuma las mismas obligaciones de vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro que se establecen para el Contratista en la presente cláusula, la obligación de informar a este personal en cumplimiento del Deber de Información ligado a la actual legislación de protección de datos personales, así como a exigir y controlar el cumplimiento de todas y cada una de ellas, con la asunción por parte de ambos de las consecuencias en ella previstas.

10.23 Uso de las tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO

10.23.1. Tipos de tarjetas

Los tipos de tarjeta existentes son los siguientes:

- a.) Tarjeta de contrata identificativa y con permisos de acceso a través de los lectores de control de accesos (C.AA.).



- b.) Tarjeta de contrata identificativa y sin permisos de acceso. Será la utilizada para el acceso a las estaciones y a recintos de METRO o dependencias donde no existan C.AA. o no se necesite su uso.

10.23.2. Forma de solicitud y lugar de entrega

- El contratista debe solicitar una tarjeta para cada uno de los trabajadores que vaya a ejecutar el contrato tanto de su propia plantilla como de la empresa que haya subcontratado. En el caso de que un mismo trabajador intervenga en varios contratos de forma simultánea, se le asignará una única tarjeta adecuando los permisos a las necesidades de los distintos contratos.
- El contratista vendrá obligado a acompañar a la solicitud de emisión de las tarjetas que precise, el nombre y apellidos, D.N.I., fotografía tipo D.N.I. digitalizada, de cada uno de los trabajadores que han de utilizarlas, debiendo cumplir al efecto las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de carácter personal.
- La entrega se realizará en la dirección que oportunamente se facilite por METRO, y cada tarjeta será retirada por el propio titular o de forma extraordinaria por Representante del contratista debidamente autorizado por el titular adjuntando documentación requerida por METRO.

10.23.3. Obligaciones

A continuación, se muestran las obligaciones que deben cumplir los usuarios de las tarjetas, habiendo el contratista de velar por su observancia:

- Cada portador de tarjeta ha de utilizar la tarjeta con carácter individual e intransferible.
- La tarjeta se ha de utilizar exclusivamente para la identificación y/o el acceso de su titular a las dependencias para las que hayan sido autorizados, no pudiendo emplearse como título de transporte para viajar en el ferrocarril metropolitano de Madrid.
- Siempre deberá mostrarse en caso de ser requerida por personal de Seguridad o por personal de Metro junto con el DNI del portador de la tarjeta.
- Para los casos de acceso cuando la tarjeta está deteriorada o en proceso de duplicado se habilitarán medios alternativos que el usuario seguirá para acceder a las diferentes dependencias.



- Es obligatorio que el trabajador porte la tarjeta en un lugar visible, mientras se encuentre dentro de las dependencias de METRO salvo en el caso que por un tema de PRL (Prevención de Riesgos Laborales) se desaconseje.
- Es obligatoria la comunicación del deterioro, pérdida o sustracción de las mismas. Para todos estos casos el proceso de solicitud y entrega es el mismo que el que se detalla para las tarjetas nuevas, con las siguientes consideraciones.
 - En el caso del deterioro, el trabajador deberá presentar y entregar la tarjeta deteriorada para proceder a la creación de una nueva que sustituya a la deteriorada.
 - En el caso de pérdida o sustracción, el trabajador deberá avisar tan pronto tenga conocimiento del hecho a Metro según las indicaciones que se le hayan entregado.

Asimismo, para proceder a la creación de una nueva tarjeta el trabajador deberá realizar la denuncia correspondiente ante las FF.CC.S.E. y presentar dicha denuncia al departamento de METRO responsable del contrato.

Las obligaciones que deben cumplir el contratista se detallan seguidamente:

- El contratista debe obtener las tarjetas de identificación y, en el caso en el que corresponda, de acceso a las dependencias de Metro en las que se debe llevar a cabo el trabajo contratado. Deberá proveer las tarjetas a todo el personal que destinen a la ejecución ya sea propio o de las empresas que subcontrate y deberá hacer respetar y cumplir lo establecido en este apartado.
- Tanto el contratista como sus subcontratas se responsabilizan de que los trabajadores a los que se asignen las tarjetas hagan un correcto uso y conservación de las mismas.
- El contratista se responsabiliza de retirar y devolver las Tarjetas a METRO en el plazo máximo de una semana en caso de finalización o extinción de la prestación del contrato con Metro, así como de aquellas que hayan sido asignadas a un trabajador que cause baja en la empresa o haya finalizado sus trabajos en las instalaciones de METRO.
- La falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones relativas a las tarjetas que el contratista tenga asignadas impedirá que se cursen nuevas solicitudes o modificaciones de las que tuviera a su disposición hasta el momento en que haya desaparecido el incumplimiento en que haya incurrido.



10.23.4. Reposición

El Contratista habrá de abonar a METRO por cada reposición de tarjeta que haya de realizarse, con independencia de la causa que motive dicha reposición, las cantidades que se indican.

- Tarjeta de Contrata con C.AA: **20€.**
- Tarjeta de Contrata sin C.AA: **10€.**

10.23.5. Penalizaciones

Se establecen las siguientes penalizaciones económicas al contratista:

- Incumplimiento
 - Penalización total por tarjeta no devuelta, tanto por deterioro como cuando por cualquier causa se extinga el derecho de uso de la misma (pe. por la finalización de los trabajos o por el cese del trabajador en la totalidad de los contratos en que esté asignado): **50€.**
 - Trabajadores sin portar la tarjeta: Penalización de **20€** por cada incumplimiento. Salvo en los casos en que se esté en el periodo de creación de una tarjeta nueva por extravío o robo, siempre que haya sido comunicado previamente.
 - Anotación del código de acceso (PIN) en la propia tarjeta. Retirada de tarjeta y penalización de **50 €**. Obligatoriedad de recogida de la tarjeta en el departamento indicado por METRO.
 - Incumplimiento en la normativa de la tarjeta:
 - a. **Falta leve.** Penalización económica al contratista de **50 €**
 - i. Utilización para viajar por la Red de METRO. Retirada de tarjeta. Se penalizará por uso indebido de la tarjeta con 50 € por cada incumplimiento (independientemente de lo que corresponda por la infracción al reglamento de viajeros por ir sin título de transporte válido). Obligatoriedad de recogida en el departamento indicado por METRO.
 - b. **Falta grave.** Penalización económica al contratista. El Importe mínimo a penalizar por una infracción grave será de 100 € y el máximo de 500 €.
 - i. Cesión de la tarjeta a una tercera persona.



ii. La tercera falta leve cometida dentro de la vigencia del contrato y sucesivas se considerarán como falta grave, salvo que por aplicación del apartado siguiente deban considerarse como muy grave.

c. **Falta muy grave.** Penalización económica al contratista. El Importe mínimo a penalizar por una infracción muy grave será de **1.000 €** y el máximo de **5.000 €**

i. Será falta muy grave las siguientes acumulaciones de faltas dentro de la vigencia de un contrato:

- 6 leves y sucesivas.
- 2 faltas graves y sucesivas.
- 1 falta grave que afecte a una instalación definida por METRO como crítica.

En caso de producirse 4 faltas muy graves dentro de la vigencia del contrato, esto podrá ser causa de resolución.

Los incumplimientos descritos anteriormente se aplicarán a todos los contratos en los que esté asignado el trabajador que cometa la infracción.

Adicionalmente a la penalización económica al contratista, en el caso de trabajadores que dispongan de tarjetas con permisos de control de accesos, éstos serán revocados en las siguientes circunstancias, pudiéndosele asignar una tarjeta sólo identificativa si así se necesita:

- o Cuando el mismo trabajador cometa dos faltas leves durante la vigencia del contrato los permisos serán revocados por un periodo de 1 año.
- o Al cometer una falta grave los permisos serán revocados por un periodo de 1 año.
- o Al cometer una falta muy grave los permisos serán revocados definitivamente.
- o En caso de una falta muy grave que afecte a una instalación definida por METRO como crítica:
 - Además, se le prohibirá el acceso a dicha instalación.
 - Además, en el caso de cesión de la tarjeta a una tercera persona se podrá determinar la imposibilidad de seguir trabajando en Metro.



La revocación de permisos se aplicará a cada trabajador, independientemente de los contratos a los que esté asignado.

- Aplicación de penalizaciones y costes de reposición

Las penalizaciones se comunicarán en el momento de ser conocidas para que el responsable del proyecto tome las medidas oportunas.

En el caso de los costes por reposición y de las penalizaciones económicas, se repercutirán al contratista, nunca al trabajador. Dichos costes y penalizaciones se harán efectivos según el procedimiento establecido en el apartado “RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN” del cuerpo de este PCP. En el caso de que dichos costes y/o penalizaciones se produzcan durante el periodo de garantía del contrato (en el caso de que se haya establecido) se harán efectivos mediante factura emitida al contratista o, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en dicho apartado, procediendo contra la garantía definitiva en el caso de existir.

Las revocaciones de permisos de control de accesos a los trabajadores se les aplicará de manera personal independientemente del contrato en el que participen.

10.24 Protocolos frente al acoso sexual o por razón de sexo, frente al acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y frente al acoso psicológico y acoso discriminatorio.

Metro de Madrid dispone de un Protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo, de un Protocolo frente al acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y de un Protocolo frente al acoso psicológico y acoso discriminatorio, que serán entregados a la empresa contratista con motivo de la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a informar a su personal que preste servicio en instalaciones de Metro -así como a la empresa subcontratista, para que a su vez ésta haga lo mismo con su personal que esté prestando servicio en las instalaciones de Metro- sobre la existencia de los citados Protocolos, así como a impartir las instrucciones que estime oportunas para la necesaria observancia de dichos protocolos y sobre la política de tolerancia cero de Metro ante todo tipo de conducta que sea constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, acoso por orientación sexual, identidad y/o expresión de género, acoso psicológico y/o acoso



discriminatorio; debiendo, en caso de producirse este tipo de conductas, establecerse una comunicación recíproca sobre las circunstancias dadas, con la finalidad de que se adopten aquellas medidas más idóneas y urgentes que den solución al problema planteado, en la mayor concordancia que resulte posible con las medidas de actuación establecidas para el personal de Metro de Madrid a través de los citados protocolos

10.25 Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la condición 6.3 “Documentación a incluir en las carpetas” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PRÓRROGAS



11.1. Plazos contractuales

El plazo de duración/ejecución del contrato será el establecido en el apartado 9 del cuadro resumen del PCP.

En caso de que así se prevea en el citado apartado, el plazo de duración/ejecución del contrato comenzará a contarse desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, según se haya establecido. Dicha acta deberá formalizarse, salvo casos excepcionales justificados, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

En caso contrario, se formalizará un acta de aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato, donde quedarán reflejadas las causas que impiden el comienzo de los trabajos. Desaparecida la causa que hubiera motivado la falta de inicio de los trabajos, Metro de Madrid lo comunicará correspondientemente al contratista, formalizándose entonces el acta de inicio, estableciendo en ella la fecha de inicio de ejecución del contrato según corresponda.

En su caso, los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajos, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Procederá la ampliación del plazo, siempre que esta se acuerde antes del día en que finalice la duración del contrato, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el contratista incurra en mora en la ejecución de los trabajos, siempre que Metro de Madrid lo estime oportuno y sin perjuicio de la imposición de las penalidades que en su caso procedan, conforme a lo previsto en el PCP.
- b. Cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución; en este caso Metro de Madrid ampliará el plazo, por lo menos, por un periodo de tiempo igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La ampliación del plazo deberá formalizarse entre el contratista y Metro de Madrid previa aprobación del órgano de contratación.



11.2. Régimen de prórrogas

La posibilidad de prorrogar el contrato, así como el número y duración de las prórrogas, se establecen en el apartado 9 del cuadro resumen del PCP.

La prórroga del contrato deberá formalizarse entre el contratista y Metro de Madrid previa aprobación del órgano de contratación.

Será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Lo previsto en este supuesto se entiende sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen de prórroga excepcional establecido en el artículo 29.4 *in fine* de la LCSP.

12. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Se exigirán las penalidades a que se refiere el apartado 33 del cuadro resumen del PCP.

En todo caso, cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, Metro de Madrid podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado apartado, pudiendo procederse a la resolución del contrato si dichas penalizaciones alcanzan el diez por ciento del precio del mismo.

Asimismo, si las penalidades que no sean relativas a la mora del contratista alcanzan el diez por ciento del precio del contrato, Metro de Madrid podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas.

Como permite el artículo 1152 del Código Civil, se pacta que las penalidades tendrán la naturaleza de pena convencional acumulativa, de forma que Metro de Madrid estará facultada para exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios provocados por el incumplimiento, junto con la penalidad correspondiente.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:



- a. Metro de Madrid notificará al contratista la comisión del supuesto incumplimiento susceptible de penalidad, así como la penalidad correspondiente a dicho incumplimiento, y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones.
- b. El contratista, dentro del indicado plazo, podrá alegar todo lo que a su derecho convenga, y presentar cuantos documentos y otras pruebas justifiquen sus alegaciones.
- c. Transcurrido ese plazo, a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, Metro de Madrid decidirá y le notificará si considera que se ha cometido el incumplimiento susceptible de penalidad, así como, en su caso, la penalidad correspondiente.
- d. El pago de las penalidades se efectuará por el contratista en el plazo máximo de quince días naturales desde que se le notifique su imposición.
- e. Si el contratista no efectúa el pago dentro de dicho plazo, Metro de Madrid podrá detraer el importe de la penalidad de las cantidades pendientes de pago al contratista. En caso de que no sea posible deducir las penalidades de las certificaciones pendientes, se procederá contra la garantía definitiva, en cuyo caso el contratista tendrá la obligación de restituir dicha garantía en el plazo máximo de quince días naturales desde que Metro de Madrid le notifique la incautación parcial.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de poner fin al incumplimiento que motiva la penalidad y, de ser ello posible, de reparar las consecuencias de dicho incumplimiento.

El contratista estará obligado al pago de las penalidades que le imponga Metro de Madrid, sin perjuicio de su derecho al ejercicio de cuantas acciones estime oportunas.

13. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 30 del cuadro resumen del PCP. En su caso, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción, salvo que se especifique lo contrario en dicho apartado.



14. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID

14.1. Pago del precio y facturación

Las facturas se presentarán en el Servicio de Contabilidad, siempre con posterioridad a la prestación del servicio, salvo que se indique otro hito temporal en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP, y su fecha deberá ser la de dicha entrega o posterior.

Metro de Madrid no admitirá ninguna factura presentada con un retraso mayor de 10 días sobre la fecha de dicha factura. En caso de mayor retraso, le podrá exigir la confección de otra ajustada en fecha.

Como mínimo, toda factura deberá indicar:

- a. Número de Identificación Fiscal (NIVA para empresarios de la Unión Europea), tanto del contratista como de Metro de Madrid.
- b. Número de contrato e hito de pago al que se refiere la factura, con descripción de los servicios efectuados que comprenda.
- c. La base imponible, el tipo impositivo y el importe del IVA correspondiente.
- d. Identificación del bien, referencia del pedido, acta de recepción, certificado acreditativo del hito de facturación cuando se contemplen facturaciones parciales, así como cualquier otra información que se especifique en el pedido.
- e. Cualquier otro requisito exigido por la legislación vigente.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la inadmisión de la factura y su devolución, así como la actualización de su fecha, una vez subsanado el defecto o falta, con los efectos económicos que puedan derivarse.

El pago de las facturas por parte de Metro de Madrid, S.A se realizará en la cuenta corriente que indique el contratista, que deberá facilitar certificado bancario de la titularidad de la misma, así como remitir el modelo de comunicación de número de cuenta que les será facilitado por Metro de Madrid, firmado digitalmente por representante legal.

Como medida de prevención del fraude en los pagos, en los casos de modificación de la cuenta corriente durante la vigencia del contrato, será responsabilidad del contratista comunicar la nueva cuenta, de acuerdo con el procedimiento indicado. No se tendrá en consideración a efectos del pago, el número de cuenta corriente incluido en la factura, si no ha sido comunicado previamente mediante este procedimiento.



La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo del plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la efectiva recepción del servicio por Metro de Madrid.

A estos efectos, Metro de Madrid admite ficheros electrónicos en formato PDF y XML (facturae versiones 3.0, 3.1 y 3.2) a través de la web o por correo electrónico a la siguiente dirección: facturae_proveedor@metromadrid.es.

Serán aplicables a los contratos celebrados por Metro de Madrid las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. En particular:

- a. Metro de Madrid tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas, que deberán aprobarse dentro de los treinta días siguientes a la efectiva ejecución de los trabajos a los que la factura se refiera.
- b. Metro de Madrid deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro a que se refieren la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se dará inicio al cómputo del plazo para el devengo de intereses si el contratista no cumple la obligación de presentar la factura a Metro de Madrid en la forma prevista en el contrato.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante Metro de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Metro de Madrid haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

14.2. Revisión de precios

Los precios del contrato se considerarán siempre como precios fijos e irrevisables, salvo que proceda la revisión de precios conforme a lo previsto en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP.

14.3. Recepción del objeto del contrato



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Metro de Madrid la totalidad del objeto.

Su constatación exigirá por parte Metro de Madrid de un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del plazo del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido a continuación.

La recepción de los servicios, cuando así lo requiera el objeto del contrato, deberá efectuarse una vez terminadas en su totalidad las unidades y trabajos que constituyan su objeto, y en condiciones de perfecto estado para su inmediato uso o utilización, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación.

A tal efecto, el contratista comunicará al director de los trabajos, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles, la fecha prevista para la terminación de la prestación de los servicios.

El director de los trabajos, a la vista de la comunicación del contratista, fijará la fecha o fechas durante las cuales hayan de practicarse cuantas pruebas y operaciones técnicas procedieren, en orden a verificar que la prestación de los servicios se ha ejecutado técnicamente conforme al contrato y, en su consecuencia, se halla en condiciones de ser recibida provisionalmente; dicha fecha se le notificará al contratista con una antelación mínima de quince (15) días.

Si, por causa imputable a Metro de Madrid, se hubiere demorado en más de veinte (20) días a partir de la fecha fijada la práctica de las pruebas y operaciones técnicas precisas para comprobar que la prestación de los servicios es de conformidad o, practicadas dichas pruebas y operaciones, Metro de Madrid no se hubiere pronunciado dentro del mismo plazo sobre la procedencia de la recepción de las mismas, el contratista podrá requerir a Metro de Madrid, por escrito, para que éste, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su requerimiento, proceda a la práctica de dichas pruebas y operaciones y/o se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la recepción, con expresa reclamación, si así lo solicitara, de su derecho a la indemnización por daños y perjuicios que se irroguen por demora, computándose ésta a partir del decimosexto día hábil siguiente a la fecha de tal requerimiento.

Cuando la demora en la recepción no le sea imputable a Metro de Madrid, ésta no responderá por daño o perjuicio alguno que por tal motivo se le pueda irrogar al contratista.

Con la formalización del acta de conformidad de los trabajos comenzará el plazo de garantía, en su caso.

Con posterioridad a la firma del acta de conformidad de los trabajos efectuada, y siempre en los términos previstos en la documentación contractual aplicable al contrato, se procederá a la liquidación del contrato.



En la liquidación el contratista declarará, expresamente, que con el pago de la factura de liquidación quedarán saldados y liquidados todos los trabajos realizados, que no tendrá más que reclamar a Metro de Madrid en relación con el contrato, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas, así como que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a sus empleados y/o empresas subcontratistas. La liquidación deberá ser aprobada por Metro de Madrid en un plazo de 30 días.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, el contratista entregará a Metro de Madrid un certificado final de subcontratación en el que se recogerá todas las condiciones asociadas a la subcontratación de conformidad con lo establecido en la condición 10.20 de este PCP.

15. FACULTADES DE METRO

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de Metro de Madrid, o los servicios expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de la ejecución de los trabajos, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución, de conformidad con lo previsto en esta condición y en el apartado 32 del cuadro resumen del PCP.

Asimismo, será causa de extinción del contrato la finalización del plazo de duración indicado en el apartado 9 del cuadro resumen del PCP, en el supuesto de que, estando prevista, su prórroga no sea activada o de que su plazo no sea ampliado conforme a lo previsto en la cláusula 11.1 del PCP.

En todo caso, se extinguirá el contrato cuando se alcance su precio máximo.



16.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá, como forma natural y normal, por la total ejecución de los trabajos y el íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, así como las que correspondan a Metro de Madrid, en virtud de lo convenido en los mismos. Se extinguirá el contrato, en todo caso, cuando se alcance su precio máximo.

Se entenderá totalmente realizado e íntegramente cumplido el contrato cuando se haya verificado la total y correcta ejecución de los trabajos.

16.2. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos previstos:
 - por exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro, siempre que no proceda la modificación del contrato para adaptarse a ellas.
 - por causa, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de adjudicar o formalizar el contrato, o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio de transporte público de viajeros.
 - por cualquier otra causa, siempre que no proceda la modificación del contrato.
- c. El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el PCP o en el PPT por parte del contratista.
- d. El mutuo acuerdo de las partes.
- e. Si el contratista dificulta las labores de dirección e inspección de Metro al impedir o limitar el acceso al lugar de los trabajos al Director de los trabajos o el incumplimiento



reiterado (al menos 3 veces) por parte del contratista de las órdenes emitidas por escrito por el Director de los trabajos

- f. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- g. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- h. La falsedad o inexactitud de los documentos que conforman la oferta técnica, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, según lo especificado en la condición 6.4 de este PCP, podrá ser causa de resolución del contrato.
- i. La comisión de 4 faltas muy graves dentro de la vigencia del contrato según lo especificado en la condición 10.23.5 de este PCP, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.
- j. El incumplimiento de la obligación de reponer la garantía definitiva, en los términos establecidos en la cláusula 9.1.2 de este PCP.
- k. El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva, en los términos establecidos en cláusula 9.1.2 de este PCP.
- l. La falta de justificación de la vigencia de la póliza y el pago de las primas, así como la falta de comunicación de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, por causa imputable al contratista, según lo indicado en la cláusula 9.1.3 de este PCP.
- m. Metro de Madrid podrá resolver el contrato por cualquier otro incumplimiento que se establezca expresamente en el apartado 32 del cuadro resumen del PCP.

Además de las previstas anteriormente, podrán ser causa de resolución las siguientes:

- n. La superación del límite del diez por ciento del precio del contrato en la imposición de penalidades por demora o la superación del límite del diez por ciento del precio del contrato por otras causas distintas de la demora, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.



- o. Si en el contratista concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 “Prohibiciones de Contratar” de la LCSP, METRO podrá resolver el contrato o continuar su ejecución si razones de interés público así lo aconsejan. No obstante lo anterior, si el motivo de estar incurso en prohibición de contratar es consecuencia de una declaración de insolvencia, METRO resolverá el contrato.

Podrán ser también causas de resolución del contrato el desistimiento, la suspensión del inicio de la ejecución de los trabajos por causa imputable a Metro de Madrid por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha de formalización del contrato y la suspensión de la prestación por un plazo superior a un año.

No se considerará causa de fuerza mayor, eximente de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones la existencia de un conflicto laboral que impida la ejecución del contrato.

16.3. Consecuencias de la resolución del contrato

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de los trabajos realizados, aplicando, en su caso, las penalizaciones e importes por daños y perjuicios que correspondan para fijar los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, ya que la parte a la que sea imputable la resolución deberá indemnizar los daños y perjuicios padecidos por la otra parte como consecuencia de la resolución del contrato.

En el supuesto de que se trate de una resolución de mutuo acuerdo, el convenio deberá contener al menos:

- a. Las causas que justifican la resolución.
- b. La situación en que finalmente hayan quedado los trabajos realizados
- c. La liquidación correspondiente.
- d. La indemnización de daños y perjuicios, si la hubiere.
- e. El plazo para retirar los equipos, materiales, productos y maquinaria para dejar libres y expeditos las instalaciones o locales de Metro de Madrid ocupados con motivo de la ejecución de los trabajos.
- f. La procedencia o no de la ejecución de la garantía definitiva.
- g. La aplicación de penalidades, si procediera.



17. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de la prestación ejecutada, Metro de Madrid tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que Metro de Madrid haya formalizado dicha denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los trabajos ejecutados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

18. CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que alguno de los documentos que rigen la licitación haya sido declarado confidencial, el licitador queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que contenga el documento declarado confidencial, no pudiendo copiarse ni utilizarse con fin distinto al de la preparación de la oferta, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El deber de confidencialidad que se exige en el párrafo anterior aplica tanto al representante de la empresa como a los empleados que puedan tener acceso a los documentos declarados como confidenciales.

El contratista, además de lo expresado anteriormente, queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de cinco años a contar desde su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el contratista deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del contratista que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada de Metro de Madrid, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación



contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el contratista se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio contratista o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

19.1 Obligaciones del Contratista en relación a los datos de carácter personal obrantes en los archivos de METRO

El CONTRATISTA está obligado al respeto y sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente.

Salvo autorización expresa y por escrito de METRO, el CONTRATISTA tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deba de acceder. En consecuencia, el CONTRATISTA habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades.

METRO solo autorizará al CONTRATISTA a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la ejecución del contrato, en cuyo caso el CONTRATISTA asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 – en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD- y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las obligaciones que lleva aparejadas, por lo que:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de METRO, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que se aplique al encargado;



en tal caso, el encargado informará a METRO de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) no recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa por escrito, específica o general, de METRO. En este último caso, informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a METRO la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Y cuando recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta de METRO, impondrá a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho español o de la Unión Europea, las mismas obligaciones de protección de datos que las aquí estipuladas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante METRO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- e) asistirá a METRO, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD (entre ellos, los derechos de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos).
- f) ayudará a METRO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado. Por ello, deberá ayudar a METRO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad, la notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos, la comunicación de violación de datos a los interesados, la realización de



evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas a las autoridades de control.

- g) suprimirá todos los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes en su poder, entregando a METRO un certificado de su destrucción, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.
- h) pondrá a disposición de METRO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de METRO o de otro auditor autorizado por METRO.

Asimismo, el encargado informará inmediatamente a METRO si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA no podrá utilizar los datos a los que acceda en esa condición de encargado del tratamiento con fin distinto al figurado en el contrato ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a METRO –incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran llegar a serle impuestas–, pudiendo METRO, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía que tuviera constituida el CONTRATISTA o compensar su importe con cualquier saldo que, en ese momento, presentase a su favor el CONTRATISTA.

19.2 Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores o por el CONTRATISTA a METRO

En el caso de que los licitadores, durante el desarrollo de la licitación, o el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, entreguen a METRO datos de carácter personal de sus trabajadores o de cualquier otra persona, los licitadores o el CONTRATISTA asumen la obligación de informar a dichas personas de lo siguiente:



- Que sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad de METRO, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para la gestión de concursos, licitaciones, contratos y relación con licitadores y proveedores.
- Que esta actividad de tratamiento está sustentada en diferentes bases legitimadoras:
 - El tratamiento de sus datos es necesario para la ejecución de un contrato.
 - El tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que está sujeto METRO respecto a: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Libro I del RDLSE; El Decreto 69/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid; Real Decreto de 22 de agosto de 1885, Código de Comercio.
 - El tratamiento de sus datos es necesario para la satisfacción de intereses legítimos de METRO consistentes en la defensa de sus derechos frente a reclamaciones ulteriores en el seno de los procedimientos administrativos y/o judiciales a que pudieran dar lugar el desarrollo de la licitación o la ejecución del contrato.
- Que se prevén cesiones de datos a: Registro de contratos de la Comunidad de Madrid y Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente a las anteriores, en caso de recibir requerimiento podrían cederse a: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Tribunal Superior de Justicia, Cámara de Cuentas y otras Administraciones, tribunales y/o juzgados.

- Que pueden ejercitar, si lo desean, los derechos contemplados en la normativa vigente que en su caso pudieran corresponder, de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiendo la pertinente solicitud. Pueden acceder a información adicional en la web de Metro de Madrid:

<https://www.metromadrid.es/es/contacto/proteccion-de-datos-personales>.



19.3 Régimen de Seguridad de la información

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de Metro de Madrid, S.A., el adjudicatario deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Metro de Madrid, S.A. incluyendo cualquier requisito que se haya previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- Designación del Responsable de Seguridad de la Información: Comunicar al responsable del contrato de Metro de Madrid, S.A. el nombre y los datos de contacto de la persona designada como Responsable de la Seguridad de la Información, que deberá ser el propio Responsable de Seguridad de la empresa contratista o una persona con dependencia funcional o comunicación directa con el mismo, por lo tanto, con funciones específicas en materia de seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a la normativa aplicable, entre las que se encuentran las de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- Cadena de suministro: En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus



subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a Metro de Madrid, S.A., así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.

- Notificación de incidentes de ciberseguridad: Notificar a Metro de Madrid, S.A. todo incidente de ciberseguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de ciberseguridad deberán ser notificados al Responsable del Contrato, a través de los medios que se establezcan al inicio del contrato, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte de Metro de Madrid, S.A. En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de Metro de Madrid, S.A. para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.
- Resolución de vulnerabilidades: Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada. Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte de Metro de Madrid, S.A. En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Metro de Madrid, S.A., decida



sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- Verificación del cumplimiento: Metro de Madrid, S.A., se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de la normativa específica de ciberseguridad de Metro de Madrid, S.A. que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de ciberseguridad que haya sido establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o cualquiera de sus anexos. Para ello, el órgano de contratación y los responsables de ciberseguridad de Metro de Madrid, S.A., podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad o pruebas de ciberseguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, Metro de Madrid, S.A. podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de ciberseguridad a seguir por parte del adjudicatario.

20. SUMISIÓN A FUERO

Metro de Madrid y el contratista, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas incidencias o cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación, el cumplimiento y la extinción del presente contrato y, en todo caso, regirá el ordenamiento jurídico español.



ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)

BLOQUE 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre del Contratante:	METRO DE MADRID, S.A.
Título de la contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTALLAS MURALES EN ESTACIONES PARA METRO DE MADRID
Nº Licitación:	6012600116

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR	
Nombre de la empresa:	
NIF de la empresa ¹ :	
Dirección postal de la empresa:	
Nombre y apellidos del representante:	
Cargo del representante:	

¹ Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF Intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.



Tipo de empresa²:	☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Ninguna de las anteriores
-------------------------------------	---

Mediana empresa: empresa que no es una microempresa ni una mediana empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

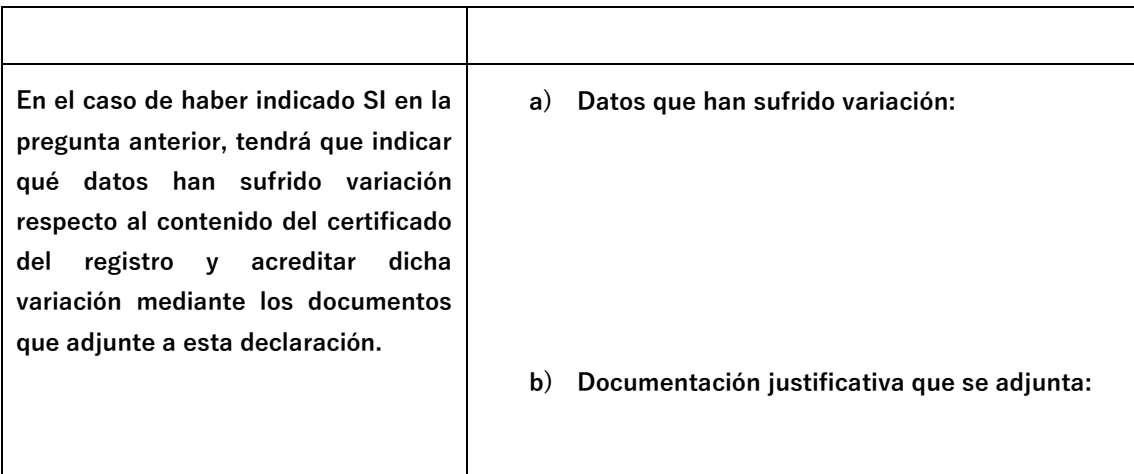
BLOQUE 3: PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	
En relación con las prohibiciones o incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	☐ El licitador NO está incurso en prohibición para contratar ☐ El licitador SI está incurso en prohibición para contratar
Si el licitador ha respondido que sí está incurso en prohibición para contratar, tiene que indicar la circunstancia por la que está incurso y las medidas correctivas adoptadas en su caso.	a) Circunstancia por la que está incurso en prohibición de contratar: b) Medidas correctivas adoptadas en su caso:

² Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña Empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros.



BLOQUE 4: REGISTRO DE LICITADORES	
¿Está el licitador inscrito en algún registro de licitadores?	☐ Sí ☐ No
Si el licitador ha respondido que sí está inscrito en algún registro de licitadores, tiene que indicar el nombre de la lista o certificado y el n° de inscripción o certificado pertinente, así como las referencias en que se basa la inscripción o certificación y en su caso la clasificación obtenida en la lista oficial.	a) Nombre de la lista o certificado: b) N° de inscripción o certificado pertinente: c) Referencias en que se basa la inscripción o certificación: d) Clasificación obtenida en la lista oficial:
En caso de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), tendrá que indicar la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder directamente al certificado.	a) Dirección de internet: b) Datos de Identificación:
¿Han sido alterados en alguna de las circunstancias los datos de la empresa que constan en el certificado del Registro de Licitadores?	☐ Sí ☐ No

Página 89 de 114



¿Dispone el licitador de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí ☐ No
¿Cumple el licitador con los requisitos de adscripción de medios que, en su caso, se hayan podido fijar en el apartado 24 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con medios del licitador ☐ Sí, basándose en los medios de otras entidades ☐ No
En el caso de que la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia o adscripción de medios, o parte de ella, esté accesible y pueda consultarse de forma gratuita, tendrá que indicar la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, y resto de la información necesaria para el acceso a los documentos) para que el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener directamente los documentos justificativos de que se trate.	

BLOQUE 6: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS	
¿Tiene el licitador intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No
En caso de indicar que SI, tendrá que enumerar los subcontratistas previstos (nombre o perfil	a) Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas:



empresarial), la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el importe estimado de subcontratación.	b) Parte del contrato que tenga previsto subcontratar: c) Importe estimado de subcontratación:
Si así se hubiera requerido en el punto 32 del cuadro resumen de este PCP: ¿Tiene el licitador intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos en relación con el tratamiento de los datos personales señalados en el apartado 5 del cuadro resumen de este pliego?	☐ Sí ☐ No
En caso de indicar que SI, tendrá que enumerar los subcontratistas previstos (nombre o perfil empresarial).	

BLOQUE 7: EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
El licitador debe completar este bloque en función de su número de trabajadores: ☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores. ☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que (indicar una de las dos opciones siguientes): ☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad



laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

El licitador en caso de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

BLOQUE 8: PAGO DE IMPUESTOS Y/O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

¿Se encuentra el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas?

☐ SI
☐ NO

BLOQUE 9: ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD



En el caso de que los trabajos objeto del alcance estén dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), el licitador se compromete a asegurar que los servicios que preste durante la ejecución del contrato, en caso, de ser adjudicatario, así como los sistemas de información que los sustenten, serán conformes a los requisitos de seguridad establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

DECLARACIONES FINALES:

D./Dña., con DNI/NIE actuando en nombre propio/ o en representación de la empresa, con NIF nº y domicilio social, en calidad de, según poder otorgado ante el notario de, D./Dña., con fecha y número de protocolo,

- Que la información aportada en el presente documento, así como los documentos que el licitador facilite a METRO DE MADRID. S.A. a fin de tomar parte en la licitación, es exacta y veraz, con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.
- Que el licitador, en el supuesto de que la suya resultará la mejor oferta o en cualquier otro caso cuando se le solicite de modo expreso, pondrá a disposición de METRO DE MADRID. S.A. a su requerimiento, los requisitos de capacidad de obrar, representación, clasificación, solvencia, habilitación empresarial y adscripción de medios para apreciar su concurrencia de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Para ello aportará los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le solicite, salvo en el caso de que, habiendo facilitado el licitador la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, y resto de la información necesaria para el acceso a los documentos) METRO DE MADRID. S.A. tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita, para lo que el licitador consiente en que



METRO DE MADRID. S.A. tenga acceso a dicha documentación.

- Que el licitador, sea una empresa española o extranjera, acepta someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos y tomar parte en licitación referenciada en el bloque “Información del contratante”, firma electrónicamente la presente declaración conforme a lo indicado en el apartado 38 del cuadro resumen del PCP.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a , con D.N.I. número , representando a la Empresa , con N.I.F. y domicilio fiscal en , calle , número , en calidad de , en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el de de , ante el Notario de , D. , con el número de su protocolo, de conformidad con las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTALLAS MURALES EN ESTACIONES PARA METRO DE MADRID”**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Importe de la oferta (IVA no incluido)	% IVA	Importe del IVA	Importe total oferta (IVA incluido)

Y según el archivo Excel* denominado “6000012543 Oferta CERTO” que se facilitará junto al resto de la documentación todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Adicionalmente y en caso de llegar a ser contratista, se adhiere a los principios de Contratación Responsable, que se encuentran recogidos en el anexo X del presente PCP.

Asimismo, manifiesta que son ciertos todos los datos e información contenidos en la Oferta, para la cual firma el presente documento.

El plazo de validez de la Oferta es de SEIS (6) MESES.

***El fichero Excel mencionado anteriormente debe presentarse tanto en formato libro de Excel, como en formato PDF firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 38 del cuadro resumen.**

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 38 del cuadro resumen del PCP.



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(A entregar antes de la firma del Contrato)

MODELO DE AVAL

(FIANZA DEFINITIVA)

Aval nº _____.

D. , en nombre y representación de (1) , según poder otorgado con fecha de de , ante el Notario de , D. , con número de su protocolo, avala a primer requerimiento, con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión, a (2) con N.I.F. _____ domiciliado en , calle , por la cantidad de _____ EUROS (_____ €.) en garantía del fiel y el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por (2) con METRO DE MADRID, S.A., (A-28001352) en virtud del contrato derivado de la licitación número , para

Para la efectividad de este aval se establece que (1) se obliga a pagar a METRO DE MADRID, S.A., a su simple requerimiento o demanda, la cantidad que, a su vez, METRO DE MADRID, S.A., haya reclamado a (2) , como consecuencia de su incumplimiento contractual, con una antelación mínima de siete días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que METRO DE MADRID, S.A. certificará la negativa de (2) a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por (1) obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

Para la cancelación expresa de este aval será necesaria la autorización expresa de METRO DE MADRID, S.A.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____.

En _____ Madrid, a ____ de ____ de 20____.

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad contratista



ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete de la entidad financiera avalista.
- No se admitirá si su redacción difiere de manera significativa del texto de este modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.
- El aval llevará sello y firma.



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de seguro de caución número:

.....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y N.I.F. , debidamente representado por don , según poder otorgado con fecha ... de de , ante el Notario de , don , con número de su protocolo.

ASEGURA A(2)....., N.I.F., en concepto de tomador del seguro, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), en adelante asegurado, hasta el importe de(4) (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el contrato derivado de la licitación , en concepto de garantía definitiva, para responder de forma solidaria de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a METRO DE MADRID, S.A. al primer requerimiento de esta sociedad, en su condición de asegurada.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma: Asegurador.



Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Se expresará la razón social completa del tomador del seguro.



ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

“NO PROCEDE”.



ANEXO V

FINIQUITO A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

D./D^a(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), con NIF:(código), representando a la Empresa(razón social de la mercantil), domiciliada en (localidad), con CIF:(código), contratada por METRO DE MADRID, S.A. para realizar los trabajos de (descripción del trabajo que realiza el contratista) -contrato núm, declara que con el pago de su/s factura/s de liquidación nº (núm de factura), de fecha (en letra) y de importe (cifra) euros más IVA y nº (núm de factura), de fecha (en letra) y de importe (cifra) euros más IVA [*añadir tantas referencias facturas pendientes como procedan*], quedarán saldados y finiquitados todos los trabajos realizados, y(razón social de la mercantil contratista) no tiene nada más que reclamar a METRO DE MADRID, S.A. ni a ninguna otra entidad o Administración Pública en relación a los cobros de dicho contrato, declarando su conformidad con los cobros efectuados en virtud del mismo, a falta del abono de las facturas detalladas anteriormente, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas y la eventual devolución de la garantía definitiva en su caso.

Dichas retenciones y devolución se harán efectivas, en su caso, por parte de METRO DE MADRID, S.A., en la forma y plazos establecidos en el contrato nº o documentación contractual por la que se rige el mismo.

Asimismo, por parte de D.(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), se declara expresamente que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a su personal en concepto de salarios, liquidación, impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc., así como que tiene pagados el trabajo y/o los suministros o servicios realizados por los subcontratistas y los materiales empleados en la ejecución de los trabajos incluidos los aportados, en su caso, por los subcontratistas, no existiendo en consecuencia, deudas impagadas que motiven reclamación de ningún tipo en relación con los trabajos que se liquidan. Igualmente se declara que a fecha del presente escrito no se tiene conocimiento de ninguna notificación verbal o escrita de que se vaya a iniciar ninguno de tales procedimientos.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto firma el presente documento D./D^a



.....(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), en (localidad), a(día) de(mes) de 20....

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente por el representante del licitador



ANEXO VI
CERTIFICADO DE SEGURO

_____, (1), con NIF _____ con domicilio social en _____.

CERTIFICA

- Que la empresa _____ (2), con N.I.F _____, tiene otorgada cobertura, en calidad de _____ (3), en virtud de la póliza de Responsabilidad Civil General que más adelante se detalla, suscrita con esta compañía aseguradora.
- Que la póliza se encuentra registrada con el número _____.
- Que dicha póliza presenta, al menos, las siguientes garantías y coberturas:
 - Límite de suma asegurada (>): _____
 - Sublímites:
 - Por víctima (patronal): _____
- Que dicha póliza responderá de las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por daños materiales o personales, así como por los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de la licitación n.º 6012600116 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTALLAS MURALES EN ESTACIONES PARA METRO DE MADRID, durante el periodo de pruebas y ensayos, así como durante el periodo de garantía, si los hubiere.



- Que dicha póliza se encuentra al corriente de pago.
- Que dicha póliza se encuentra en vigor, siendo su periodo de cobertura desde el _____ hasta el _____.

Y para que así conste expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo y sellado:

- (1) Entidad aseguradora
- (2) Asegurado
- (3) Indicar si es asegurado, asegurado adicional, etc.



ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ADJUDICATARIOS DE CONTRATOS

En relación con la operación cofinanciable por el FSE/FEDER: [identificar la operación a la que se refiere]

El/La abajo firmante [nombre y apellidos de la persona que firma] con DNI [indicar número de DNI], actuando:

- ☐ en su nombre (en el caso de persona física)
- ☐ en representación de la [denominación o razón social de la entidad], con CIF [indicar número de CIF] (en el caso de persona jurídica)

A. DECLARA que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad]:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre [denominación razón social de la entidad] NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior. (Incluir únicamente en caso de persona jurídica).



C. DECLARA que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad]:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a Metro de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Metro de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad] podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto firma el presente documento D./D^a(nombre y dos apellidos), en(localidad), a(día) de(mes) de 20....

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente por el representante del adjudicatario



ANEXO VIII

MODELO DE AVAL DE GARANTÍA POR ABONOS A CUENTA

Aval nº: _____

D. , en nombre y representación de (1), según poder otorgado con fecha de, ante el Notario de , D. , con número de su protocolo, avala a(2)....., con N.I.F., de conformidad con lo dispuesto por el art. 240.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), por la cantidad de..... EUROS (€), en concepto de garantía por el abono a cuenta realizado por Metro, en virtud del contrato N° _____.

Para la efectividad de este aval se establece que (1) se obliga a pagar a METRO DE MADRID, S.A., y a su simple requerimiento o demanda, la cantidad que, a su vez, METRO DE MADRID, S.A., haya reclamado a (2), como consecuencia del incumplimiento por parte de éste, de las obligaciones derivadas del pago anticipado efectuado por METRO DE MADRID, S.A., con una antelación mínima de siete días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que METRO DE MADRID, S.A., certificará la negativa de (2) a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por (1), obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

El presente aval tiene validez hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice su cancelación.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____.

En Madrid, a __ de _____ de 20 ____.

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad licitadora

ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete de la entidad financiera.
- No se admitirá si su redacción, difiere del texto de este modelo.
- Deben figurar el número de aval y del registro, así como el Número de Expediente de la Licitación.
- El aval llevará sello y firma.



ANEXO VIII

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA POR ABONOS A CUENTA

Certificado de seguro de caución número: _____

.....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y N.I.F. , debidamente representado por don , según poder otorgado con fecha de de , ante el Notario de , don , con número de su protocolo.

Asegura a(2)....., con N.I.F., en concepto de tomador del seguro, de conformidad con lo dispuesto por el art. 240.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), en adelante asegurado, por la cantidad de..... EUROS (€), en concepto de garantía por el abono a cuenta realizado por Metro, en virtud del contrato N° _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma: Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Se expresará la razón social completa del tomador del seguro.



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./D.^a, con DNI/NIEactuando en representación de, con NIF nº y domicilio social, en calidad de, según poder otorgado ante el notario de, D./ D.^a, con fecha y número de protocolo,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos, expide y firma electrónicamente la presente declaración.



**ANEXO X (el presente anexo contiene el documento “PRINCIPIOS DE
CONTRATACIÓN RESPONSABLE”)**

PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN RESPONSABLE

Julio 2021 v1



1. Introducción

Metro de Madrid S.A. asienta su gestión sobre una sólida cultura ética y de cumplimiento normativo, y un firme compromiso con la sostenibilidad. Para la consecución de sus objetivos, Metro considera imprescindibles no solo a sus empleados, sino también a sus proveedores, contratistas y colaboradores externos, y persigue establecer con ellos relaciones firmes y duraderas basadas en la confianza y la transparencia.

Metro tiene un compromiso expreso con la gestión responsable de su cadena de valor, lo que supone trasladar sus principios, estrategia y objetivos en materia de ética, transparencia y sostenibilidad entre sus proveedores, a los que traslada el papel activo de Metro en el desarrollo sostenible. La compañía también está adherida a diferentes iniciativas, como a los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que animan a poner el foco en la seguridad y la salud de empleados y clientes, en el medio ambiente y el respeto a los derechos humanos, aspectos en los que deben implicarse también proveedores, contratistas y colaboradores externos.

El presente documento, basado en el marco descrito, va dirigido a proveedores y contratistas de Metro de Madrid. El objetivo es asegurar su alineación con los principios de actuación y negocio responsable de Metro de Madrid, sus estándares éticos y el cumplimiento de la legalidad vigente, al tiempo que se garantiza un entorno respetuoso con los derechos humanos, la integridad, la transparencia y el respeto al medio ambiente.

2. Principios generales de actuación

Los valores que han de regir las relaciones de Metro de Madrid con sus contratistas y proveedores son los mismos que recoge nuestro Código Ético: servicio público, profesionalidad e integridad. Así, el presente documento se asienta sobre los siguientes principios generales de actuación:

- a) Enfocar la actividad profesional hacia la calidad y la innovación, haciendo de estas una fuente de cambio y de mejora.
- b) Ser responsables, ágiles, transparentes y eficientes en la ejecución de funciones, valorando y reconociendo el esfuerzo.
- c) Trabajar en equipo y compartir conocimientos, información y recursos, valorando y escuchando otras opiniones y aportaciones.
- d) Adoptar decisiones analizando si son conformes a la legalidad vigente, y a los principios que inspiran este documento.
- e) Cumplir con las políticas internas y procedimientos que se adopten para prevenir comportamientos contrarios a la ética.
- f) No permitir que intereses personales interfieran en las responsabilidades profesionales.

3. Principios de Contratación responsable

El proveedor, contratista o tercero relacionado con Metro de Madrid se alinea con nuestra compañía en lo siguiente:

- Cumplimiento legal

Cumplir con toda la legislación aplicable y vigente: nacional e internacional.

- Derechos humanos

Respetar los derechos humanos proclamados internacionalmente, sin provocar o ser cómplice de cualquier violación de los mismos. Estos derechos incluyen:

- a) Prohibición del trabajo forzado y del trabajo de menores.
- b) Ofrecer un empleo de calidad: No discriminación y respeto por los empleados, promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores, y rechazando cualquier tipo de acoso.
- c) Apostar por la inclusión de todas las personas y colectivos.
- d) Pagar salarios justos por el trabajo y cumplir con todas las leyes aplicables.
- e) Respetar los derechos sindicales de los trabajadores.
- f) Actuar de conformidad con todas las leyes en materia de salud y seguridad en el trabajo, y ofrecer condiciones de trabajo seguras.

- Protección del medio ambiente

Respetar todas las normas y leyes internacionales aplicables en materia de medio ambiente, lo que implica minimizar su impacto medioambiental, introducir mejoras continuas en la conservación del entorno, y apostar por la sensibilización y difusión de buenas prácticas en materia de desarrollo sostenible.

- Prácticas operativas justas

- a) Promover la transparencia en todas las gestiones y organización de la empresa.
- b) No tolerar ni participar en cualquier forma de corrupción o soborno.
- c) Actuar de acuerdo con las leyes de competencia leal nacionales e internacionales, así como las leyes antimonopolio y respetar los derechos de propiedad intelectual.
- d) No permitir que existan conflictos de intereses en el seno de la empresa, y en caso afirmativo, comunicarlos convenientemente.
- e) Cumplir con las leyes de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- f) Garantizar el cumplimiento de toda la legislación en materia de protección de datos.
- g) Cumplir con los principios de no discriminación en la selección y el trato de los proveedores.

4. Buzón de Denuncias

Área de Cumplimiento, Riesgos y Transparencia

Metro anima a todos sus proveedores a consultar y denunciar cualquier situación contraria a este documento a través del Buzón de Denuncias confidencial habilitado para tal fin en el siguiente link: <https://metromadrid.buzondenuncia.es>, o a través de la línea telefónica 91 001 67 67, de 9 de la mañana a 18 h. de la tarde, en horario de lunes a viernes.